



---

**Universidad de Valladolid**

**Facultad de Filosofía y Letras**

**Grado en Historia**

**BEATRIZ DE SILVA Y LA ORDEN DE LA INMACULADA  
CONCEPCIÓN EN EL ÁMBITO DE VALLADOLID:  
EL MONASTERIO DE JESÚS MARÍA**

**M<sup>a</sup> Paloma Paniagua Tejo**

**Tutor  
Dr. Javier Burrieza Sánchez**

**Curso: 2015-2016**

## Índice

<b>Resumen / Summary.....</b>	<b>3</b>
1. Introducción: objetivos, metodologías, fuentes .....	4
2. Anhelos, propuestas, alcances y percepciones de Beatriz de Silva.....	5
3. Modelos fundacionales de las concepcionistas en el ámbito de Valladolid.....	12
4. El ejemplo del convento de Jesús María.....	17
5. Conclusiones.....	29
6. Bibliografía.....	32
7. Apéndice documental.....	34

**Resumen:** Desde los inicios de la Orden de la Inmaculada Concepción, a través de su fundadora Beatriz de Silva, estudiaremos los comienzos y particularidades del segundo convento perteneciente a esta orden femenina en la ciudad de Valladolid. El de Jesús María, a día de hoy, custodia un archivo diverso, resultado de distintos avatares como la supresión de otras comunidades. Conoceremos manuscritos referidos al periodo de la fundación como la bula otorgada desde Roma, la “Carta de dotación y cesión” del sacerdote Alonso de Guevara y la recopilación que se realiza a través del Libro Becerro. Todo ello dentro del contexto de expansión de esta orden y de los ámbitos de espiritualidad femenina propios del siglo XVI.

**Palabras clave:** Orden de la Inmaculada Concepción, Beatriz de Silva, concepcionistas, monasterio Jesús María de Valladolid.

**Summary:** From the beginnings of the Conceptionists’ Order, through its foundress, Beatriz de Silva, we will study the start and the particularities of the second convent that belongs to this female order in the city of Valladolid. That of the Jesús and María, today, keeps a diverse archive, as a result of different events such as the suppression of other communities. We will know of manuscripts from the moment of the foundation such as the papal bull granted from Rome, the “Letter of donation and transfer” of the priest Alonso de Guevara and the recompilation that is made through the Becerro book. All of it in a context of expansion of this order and of the own areas of feminine spirituality of the sixteenth century.

**Key words:** Order of the Inmaculada Concepción, Beatriz de Silva, Concepcionists, Jesus María monastery of Valladolid.

## **1. Introducción: objetivos, metodología y fuentes**

Coincidiendo con lo acordado en la Guía Docente, los objetivos de este Trabajo de Fin de Grado son los siguientes:

- Demostrar todas las competencias adquiridas en el Grado. Por ello, planificar la memoria del Trabajo Fin de Grado, fijando los objetivos, desarrollándolos a través de una investigación que nos permita llegar a unas conclusiones.

- Buscar soluciones a los problemas planteados. Conocer y utilizar las técnicas y métodos de la disciplina. Saber utilizar las fuentes y ponerlas en relación con la producción bibliográfica.

- Realizar un trabajo personal que aplique e integre los conocimientos adquiridos en la titulación, tanto teóricos como técnicos. Ser capaz de exponer los resultados con corrección formal, tanto oralmente como por escrito.

Como objetivos específicos de este trabajo:

- Hemos encontrado en la trayectoria de la portuguesa Beatriz de Silva, en el siglo XV, la posibilidad de caracterizar los numerosos cambios y reformas que se produjeron en ese momento, en la espiritualidad femenina. Podremos definir el alcance de estas nuevas orientaciones y cómo se tradujeron en estructuras institucionales dentro de la Iglesia del reinado de los Reyes Católicos.

- Desde las etapas de expansión de esta nueva orden religiosa, definiremos el papel del ámbito geográfico de Valladolid, aunque todavía no podremos hablar de una diócesis vallisoletana propiamente dicha. Comprobaremos los distintos modos de fundación, nacidos de diferentes patronos, vinculados con las distintas instituciones desarrolladas en estas tierras.

Nos detendremos en el caso del monasterio de Jesús María y remontaremos a mediados del siglo XVI para saber cómo se gestó, a través de las obras de su fundador. Hemos escogido, para nuestro estudio, este convento pues dentro del mismo se custodian diferentes archivos procedentes de distintos monasterios que se han ido uniendo o fusionando, todos ellos del ámbito franciscano y concepcionista. El horizonte del trabajo podía ser amplísimo y lo hemos querido acotar al periodo fundacional de este claustro. No solamente hemos conocido los legajos de la mencionada fundación sino también, como previo estado de la cuestión, hemos recorrido la mencionada catalogación del archivo conventual de fundaciones de Valladolid, Medina del Campo, Olmedo y Arévalo. A partir de ahí, hemos

conocido los documentos esenciales para definir la fundación que nos ocupa: la bula pontificia, la carta de dotación del fundador y la recopilación efectuada por el Libro Becerro. No existe ninguna monografía previa de este convento, pero sí de la fundadora de la Orden de la Concepción —Beatriz de Silva—, del proceso intenso de expansión de la misma e, incluso, recientemente, se ha publicado una recopilación de todas las fundaciones concepcionistas que se efectuaron a través de una Comisión Histórica impulsada por la propia Orden, una iniciativa singular dentro de los claustros femeninos. Todo ello, dentro de una intensificación de las monografías relacionadas con la espiritualidad femenina<sup>1</sup>.

## 2. Anhelos, propuestas, alcances y percepciones de Beatriz de Silva

Cuando el convento de Jesús María de Valladolid se fundó en 1583, por iniciativa del clérigo, licenciado Alonso de Guevara, podemos encontrar muchos matices a los proyectos que cien años antes, una dama que había llegado a la Corte de Juan II, Beatriz de Silva, desarrolló como puntos de una renovación espiritualidad vinculada a mujeres. María Mar Graña<sup>2</sup> afirma con rotundidad que Beatriz de Silva fue “una de las mujeres más famosas del reinado de Isabel la Católica”. Procedía de una acomodada familia portuguesa que sirvió a los monarcas. Aunque se desconoce su fecha de nacimiento, se encuentra atestiguado que, en 1447, formó parte del séquito de Isabel de Portugal, la princesa que venía a contraer matrimonio con Juan II de Castilla. Habría de ser su segunda esposa y padres de la futura reina Isabel de Castilla. Eran años de intrigas en la Corte, representadas en las biografías que de ella se escribieron, en episodios tan singulares como el ocurrido en Tordesillas. Fue en aquella localidad cuando la reina Isabel de Portugal, celosa de las virtudes y belleza de su dama Beatriz, la hizo encerrar en un cofre, donde permaneció al menos tres días. En el corto habitáculo —continúa la singular tradición— recibió la visita de la Virgen, vestida con hábito blanco y celeste, con el niño entre sus brazos.

---

<sup>1</sup> Para las notas de pie de páginas hemos seguido las normas propias de la revista *Investigaciones Históricas*, editada por la Universidad de Valladolid. COMISIÓN DE HISTORIA DE LA CONFEDERACIÓN DE SANTA BEATRIZ DE SILVA, Orden de la Inmaculada Concepción *Historia de los Monasterios de España y Portugal de la orden de la Inmaculada Concepción*, Cuenca, Imprenta Aranda, 2014. BURRIEZA SÁNCHEZ, Javier, “El patrimonio documental de las instituciones de la Iglesia en Valladolid”, en Valladolid, ciudad de archivos, Valladolid, Universidad, 2011, pp. 375-405; BARANDA LETURIO, Nieves y MARÍN PINA, M<sup>a</sup> Carmen (eds), *Letras en la celda. Cultura escrita de los conventos femeninos en la España Moderna*, Iberoamericana, Vervuert, 2014; BURRIEZA SÁNCHEZ, Javier (ed.), *El Alma de las Mujeres. Ámbitos de espiritualidad femenina en la modernidad (siglos XVI-XVIII)*, Valladolid, Universidad, 2015.

<sup>2</sup> GRAÑA CID, M<sup>a</sup> del Mar. *Beatriz de Silva (ca1426-ca.1491)*. Ediciones del Orto. Madrid 2004, p. 14.

Tras aquel acontecimiento, presentado por sus hagiógrafos como principal, Beatriz de Silva marchó a Toledo, lejos de la vida cortesana. Entró en un convento por espacio de treinta años viviendo, no como religiosa, aunque sí dedicada a la oración, la penitencia y la caridad. Fueron días en los que desarrolló una relación con la reina Isabel, igualmente preocupada por la reforma de la Iglesia en Castilla. Existía una diferencia de edad notable entre ellas, aunque la primera ya disponía de un gran prestigio espiritual —lo que habitualmente conocemos como “fama de santidad”—. El resultado de aquel encuentro fue la fundación de un convento. Se dirigieron al papa Inocencio VIII, en 1489, con una súplica encabezada por ambas mujeres, fechada en 5 de febrero. Unos días más tarde, la reina Isabel enviará una “Reformatio” a la anterior. La bula “Inter Universia” de este pontífice fue promulgada el 30 de abril de 1489. Pero el camino, aunque parecía despejado, no fue tan fácil pues Beatriz de Silva morirá poco tiempo después sin verla desarrollada. Los hagiógrafos debían establecer conexión con este destino y afirmaban que había recibido aparente anuncio de este fracaso. Por eso, no sabremos nunca si ella quiso fundar una nueva orden. Su proyecto original fue tornándose y sorteando las muchas dificultades que se fueron presentando aunque continuó adelante. Es más, como indica Ignacio Omaechevarría, se propagó “como el grano de mostaza”<sup>3</sup>, incluso al Nuevo Mundo y hasta el reino de Nápoles.

La mencionada María del Mar Graña Cid es probablemente una de las autoras que han valorado más exhaustivamente, y desde coordenadas metodológicas de vanguardia, la trascendencia de Beatriz de Silva, aunque no sea la aportación más reciente<sup>4</sup>. No puede dejar de cuestionarse qué es lo que pretendía Beatriz de Silva. Analiza su personalidad y: “el resultado final, la Orden de la Inmaculada Concepción, fue un nuevo instituto dotado con una regla propia redactada ex profeso, una de las pocas reglas elaboradas para una religión de monjas y confirmadas por la Santa Sede”<sup>5</sup> sin depender de ninguna orden masculina, que consiguió para el beaterio que compartía con once mujeres portuguesas desde 1484. Además, tratará de desarrollar el culto a la Inmaculada Concepción, cuyo oficio era obligatorio entre los franciscanos pero que en la Iglesia católica no será dogma hasta 1854. Una devoción que tuvo un gran atractivo para la espiritualidad femenina de finales del siglo XV, incluida para la propia reina Isabel. La visión femenina de la Inmaculada poseía, a juicio de esta autora

---

<sup>3</sup> OMAECHEVARRÍA, Ignacio. *Las monjas concepcionistas: notas históricas sobre la Orden de la Concepción fundada por Beatriz de Silva*. Burgos, Imprenta Aldecoa, 1973, p. 91.

<sup>4</sup> DUQUE, José Félix, *Santa Beatriz de Silva. Fundadora de la Orden de la Inmaculada Concepción. Nueva Biografía*, Maia, Cosmorama ediciones, 2015.

<sup>5</sup> GRAÑA CID, M<sup>a</sup> del Mar, *Beatriz de Silva...*, *ob. cit.*, p.17.

implicaciones para la defensa social y de acción de mujeres que buscaban nuevas maneras de realización personal y espiritual. Considera que se puede hablar de una nueva espiritualidad femenina, genuina y unida a la personalidad de Beatriz de Silva. Para realizarlo solicitó una liturgia propia, una forma específica de hábito que reproducía el que vestía la Virgen en sus apariciones, con un cíngulo de lana blanca. Más tarde, apunta Graña, se corrigió en los documentos para cambiarlo por el cordón franciscano. El hábito se complementa además con un manto celeste, y el habitual escapulario. Lo que estaba claro es que Beatriz de Silva no deseaba una mediación masculina y “reivindicaba” —si esto lo podía hacer explícitamente una mujer en el siglo XV— un espacio de libertad y autonomía, a través de aspectos como la flexibilidad jurisdiccional, el control jurídico para la autonomía religiosa y ciertos privilegios espirituales que fueron admitidos por el mencionado documento del papa Inocencio, gracias al apoyo de Isabel la Católica. La soberana será quién la cedió el palacio Galiana, como espacio físico para situar el convento en Toledo. En esta centuria de reforma de las órdenes religiosas, se trataba de “crear una institución bajo la advocación inmaculista en la que sus moradoras se dedicasen preferentemente a la alabanza de ese misterio”<sup>6</sup>. La proyección política proporcionada por el apoyo de la Reina y la consecución de ciertas particularidades en el hábito y la liturgia, condujo a historiadores franciscanos y cistercienses que se han ocupado de este proceso, a afirmar que Beatriz de Silva deseaba más fundaciones aunque no existiesen documentos que avalasen esta hipótesis, ni siquiera para concluir que pretendiese crear una orden. Sin embargo, esto fue lo que finalmente sucedió en 1511, muchos años después de su fallecimiento.

La continuidad vendrá otorgada por el grupo de compañeras, entre las que se encuentra Felipa de Silva —sobrina de doña Beatriz—. Los intereses de los reformadores de las órdenes religiosas femeninas, ya a finales del siglo XV, no van a contemplar el punto de vista de las mujeres que se ven afectadas por esta reforma, mujeres que son “cofundadoras” de la Orden Concepcionista. María del Mar Graña no niega la labor que hicieron los franciscanos pero sí la matiza, pues al igual que pasó con el cordón que ceñía el hábito —un signo externo—, hubo otros desencuentros. Con todo, la mayoría de las biografías señalan que “in artículo mortis”, Beatriz de Silva profesó en manos de los franciscanos aunque no hay registro formal. Siempre, existieron intereses conjuntos en cuanto a la defensa de lo inmaculista y la misma reina era partidaria del franciscanismo, pero la adscripción a esta

---

<sup>6</sup> GRAÑA CID, M<sup>a</sup> del Mar, Beatriz de Silva..., *ob. cit.*, p. 32.

orden no estaba clara. Quedarán patentes resistencias y forcejeos a la hora de sepultar el cuerpo de la fundadora, entre las dominicas con las que vivió 30 años y los franciscanos que finalmente la entierran en Santa Fe.

Será fray Juan de Tolosa quien convenció a las compañeras de Beatriz de Silva y, pasados ocho días, profesaron ejecutando la bula de Inocencio VIII, dándoles los hábitos y velos de la Concepción. Como esto le fue negado a la “fundadora”, el discurso narrativo debía compensarlo con la revelación de una última aparición de la Virgen poco antes de aquella muerte anunciada. Lo que no se había resuelto todavía era la cuestión de las obediencias. Dentro del contexto de las reformas religiosas impulsadas por los Reyes Católicos, se sometía a las recientes monjas a los frailes menores, frente a otras posibilidades. La observancia franciscana imponía regirse por la Regla de Santa Clara y contemplaba la expansión fundacional. De esta manera, se empezaron a desvirtuar algunos de los rasgos del proyecto original de Beatriz y la autoría solo femenina.

Junto con las cuestiones disciplinares, era menester tratar los medios materiales. Isabel la Católica también lo hizo en sus súplicas para con el Papado. Por los escasos medios del nuevo monasterio de la Concepción en Toledo, por la bula “Apostolicae sedis” —ejecutada en noviembre de 1494—, se establecía que con el consentimiento de la comunidad, en menos de quince días, se anexionaba al monasterio de San Pedro de las Dueñas, con todos sus bienes. Con la fusión de las dos comunidades se hace evidente el intervencionismo del cardenal Cisneros aunque, con este proceso de reforma, se favorecía el debilitamiento de la identidad de ambas comunidades. Las benedictinas de San Pedro de Dueñas se encontraban ajenas al proyecto originario de doña Beatriz, y las concepcionistas han de abandonar la casa madre de Santa Fe. Las medidas quería acabar con algunas de las resistencias planteadas a lo impuesto por fray Juan de Tolosa pero con la unión también afloraron problemas anteriores. Varias monjas se fugaron, entre ellas la abadesa y sobrina de la fundadora, la mencionada Felipa de Silva, llevándose los restos de Beatriz de Silva. Para entonces, Cisneros ya era arzobispo de Toledo y pensó en acabar con el monasterio. Las fuentes discreparán acerca de este punto. Se refugiaron con el cadáver en Santa Fe, tratando de retomar el vínculo originario que se había roto con el traslado anterior. No será el único incidente de estas características pues en 1499, el cadáver de Beatriz de Silva será depositado en el convento de las dominicas de Madre de Dios. Será entonces, cuando Felipa de Silva y otras compañeras de sangre portuguesa, decidieron no regresar. Un gesto que se interpreta como una oposición abierta a las políticas



impuestas por la reforma. En 1496, se habían incorporado novicias, seguramente para cubrir las plazas de las huidas, aunque esto no quería decir que el proyecto se fuese consolidando.

Una nueva etapa comenzó a partir de 1500, con el traslado al antiguo convento de San Francisco. Se iniciaron también los trámites y redacción de una regla, que culminó en 1511. Se habían definido dos posturas en el proyecto concepcionista. Por una parte, aquellas mujeres, monjas concepcionistas y laicas, que no deseaban perder el referente de autoridad femenina. Por el otro, la observancia franciscana que se dirigía a la uniformidad institucional en aras a un proceso de centralización<sup>7</sup>. Con los ánimos más tranquilos, comenzaron las fundaciones fuera de Toledo: en Madrid corría a cargo de varias mujeres entre ellas Beatriz Galindo, otra en Cuenca de iniciativa masculina ambas se encontraron dificultades por la falta de claridad de las señas de identidad de las concepcionistas. Mientras, Felipa de Silva había ingresado en un convento de clarisas. Un abandono que había supuesto la ruptura con la propia sangre de la familia de la fundadora. Otras cofundadoras permanecieron en San Pedro. Aceptaron la jurisdicción observante pero sin desligarse del referente de autoridad femenina del culto a la Inmaculada. Desde allí y en solitario, Juana de San Miguel, como vicaria y la benedictina Catalina Calderón suplicaron al papa Julio II la ratificación del cambio de edificio e hicieron hincapié en la preservación de sus principales señas identificativas como concepcionistas, tanto en el hábito como en el rezo de las horas. La respuesta en forma de bula "*Pastoralis Oficii*" (19 de febrero de 1506) accedía a todo e instauraba para ellas la Regla de Santa Clara, siempre bajo el cuidado de los superiores de los frailes menores<sup>8</sup>.

A partir de entonces, comenzó la verdadera expansión, con ayudas como la de Teresa Enríquez o la idea de redactar, según los franciscanos, una Regla propia. Los cronistas jesuitas que escribieron sobre Beatriz de Silva, mencionaron como artífice de este proyecto a Juana de San Miguel con el cardenal Cisneros y su colaborador fray Francisco de los Ángeles Quiñones. La concesión de la Regla se hacía para esta casa específica pero se extendía al conjunto de la Orden de la Concepción. Un éxito para todas estas mujeres que, por sus privilegiadas relaciones espirituales, personales y de parentesco, supieron estar ahí. Éxito también para el intervencionismo masculino en los textos básicos redactados por hombres, incluida la Regla. En aquella Iglesia era impensable que las monjas fuesen las autoras del texto. Los autores verdaderos supieron recoger al menos las aspiraciones mostradas por

---

<sup>7</sup> GRAÑA CID, M<sup>a</sup> del Mar, Beatriz de Silva..., *ob. cit.*, p. 42.

<sup>8</sup> GRAÑA CID, M<sup>a</sup> del Mar, Beatriz de Silva..., *ob. cit.*, p. 46.

aquellas mujeres en la vivencia de su espiritualidad. Éstas no deseaban profesar una Regla que no respondiese al proyecto primitivo de crear una Orden de la Inmaculada Concepción. De ahí que, con la ayuda de algunos religiosos, compusieron la que se conocerá como Regla de la Concepción<sup>9</sup>, documento que fue aprobado por Julio II, el 17 de septiembre de 1511, a través de la bula “*Ad Statum prosperum*”. En esa mezcla de política y religión, era menester la presión de los monarcas, en este caso ya de Fernando el Católico. El Rey era, como lo había demostrado antes su esposa, impulsor del movimiento de reforma que se vivía dentro de la Iglesia española.

Ésta estaba compuesta de doce capítulos en los cuales se abordaba el modo de recibir a las candidatas y el de pronunciar su profesión, el hábito, el “protector o visitador de la orden” en favor de los superiores de los frailes menores, “defensores de la inocencia y limpieza de la Madre de Dios”. Las cuestiones disciplinares continuaban con la elección de la abadesa, la pobreza y la observancia, el modo de preservar la clausura —en un texto redactado antes del reforzamiento del Concilio de Trento—, las entradas excepcionales al monasterio; la oración y el oficio divino; el ayuno y del cuidado de las enfermas; la manera de trabajar, el silencio y el dormitorio: “en sus hablas, andar y gesto; muestren ser verdaderas imitadoras de la humildad y mansedumbre de Nuestro Redentor y su dulcísima Madre”. De esta manera, Julio II respondió a las monjas que deseaban estar desvinculadas de las reglas del Císter y de Santa Clara; les confirmaba sus anteriores privilegios y les otorgó otros. Una de las cláusulas peculiares de la bula se encontraba en el establecimiento de que las monjas tuviesen que observar esta Regla como si la hubiesen tenido desde su creación como Orden merced a la bula “*Inter Universia*” dada por Inocencio VIII. El texto no se sabe el día que llegó a Toledo, aunque la recepción solemne se celebró en la vigilia de Nuestra Señora de la Asunción de 1512<sup>10</sup>. En aquel acto no se hallaron presentes los autores del texto. Su puesta en vigor fue el 4 de noviembre de aquel año. Antes el papa Julio, cuando finalizaba el octubre de 1511, ordenaba el traslado de los huesos de Beatriz de Silva a la Concepción de Toledo<sup>11</sup>.

---

<sup>9</sup> GRAÑA CID, M<sup>a</sup> del Mar, Beatriz de Silva..., *ob. cit.*, p.49.

<sup>10</sup> En el Archivo conventual de Jesús María hemos encontrado distintos ejemplares de la Regla de Julio II a lo largo de los siglos: *Regla de la Santísima Concepción de la Madre de Dios y ordenaciones de esta Regla por Fray Francisco de los Ángeles Quiñones*, manuscrito sin fecha. Destaca la belleza en la letra y en la ordenación; *Regla de las religiosas de la Orden de la Purísima Inmaculada Concepción de María Santísima Señora nuestra, dada por el Papa Julio II*, Valladolid, imprenta de Julián Pastor, 1865.

<sup>11</sup> No fueron los últimos movimientos, ya en el siglo XVII, cuando se conoció el llamado “testimonio de Juana de San Miguel, además de 1936 con la complicada situación de Toledo durante los primeros meses de la guerra civil.

Nos encontramos con la etapa de consolidación definitiva en lo legislativo e institucional, a la vez que se produjo una agudización del recorte de atribuciones femeninas y del proyecto original. Además de la Regla y su ejecución, se promulgaron las Constituciones escritas por el mencionado fray Francisco de los Ángeles Quiñones y se redactaron los primeros textos biográficos —hagiográficos mejor— de Beatriz de Silva, con rasgos que avalaban el sometimiento de las religiosas a la orden masculina y refrendaban la cerrazón de los contenidos de las Constituciones en relación a la Regla. El impulso de la Orden concepcionista ya no era sólo femenino, convirtiendo a estas monjas en una nueva rama del franciscanismo. Se respetaba la originalidad y fines propios a través de la conservación del hábito y del oficio pero se introducían aspectos del franciscanismo en lo espiritual y en lo reglar. A todo ello, añade María del Mar Graña “la reformulación teológica del papel de la monja concepcionista y del concepto de lo femenino”<sup>12</sup> en los aspectos de sacrificio de la vida religiosa o la imitación de María. El espacio conventual deja de ser un ámbito de libertad para ser una clausura rigurosa, frente a la libertad demandada por la fundadora que se tapaba el rostro por voluntad propia; y se eliminó la potestad de la abadesa dentro del recinto.

Las Constituciones redactadas por Quiñones “para que fuesen muro y guarda” hacen hincapié en aspectos restrictivos a través de penitencias muy duras, incluso corporales, con rasgos muy característicos de las nuevas corrientes espirituales. El visitador confirmaba a la abadesa, controlaba el voto de silencio, reglamentado minuciosamente, así como el rezo y el oficio divino. La obediencia se fundamenta, más en la jerarquía y en el reglamento, que en el amor. También se controló el gobierno interno de la comunidad pues ninguna podía dejar su cargo sin impedimento justificado y autorización de la abadesa. Todo ello frente a la espiritualidad diferente y libre de Beatriz de Silva, truncada por su muerte temprana.

La primera reseña hagiográfica es el “Testimonio de Juana de San Miguel” que fue encontrado con el traslado de los restos de Beatriz de Silva al nuevo sepulcro, mandado hacer en 1618 por la princesa de Ascoli, doña Porcia Magdalena, que vivía en el monasterio retirada del mundo como apunta Ignacio Omaechevarría<sup>13</sup>. El escrito atribuido a la mencionada religiosa, sería el único de primera mano pues la religiosa fue contemporánea de la fundadora, ejerció de vicaria, pero es discutible pues no se conserva el original. Parece que se redactó entre 1512 y 1515, fechas muy cercanas a la muerte de la Santa.

---

<sup>12</sup> GRAÑA CID, M<sup>a</sup> del Mar, Beatriz de Silva..., *ob. cit.*, p. 54.

<sup>13</sup> OMAECHEVARRÍA, Ignacio, *ob. cit.*, p. 27.

Otro de los textos biográficos, la llamada Vida I, se achaca al mismo Quiñones que redactó las Constituciones. La primera biografía impresa será por parte de un jesuita: Agustín de Herrera a petición de las concepcionistas de Osuna con fecha de 1647<sup>14</sup>. Hay otros autores que hablan de ella en la segunda mitad del XVII pero será el franciscano Enrique Gutiérrez en 1969 el que elaborará una biografía muy completa y en tono hagiográfico, con sucesivas ediciones revisadas y ampliadas<sup>15</sup>. Los cronistas coinciden en subrayar a Beatriz de Silva como la fundadora de la Orden de la Inmaculada Concepción. Los primeros textos no iban destinados a su promoción oficial como santa, pues el proceso de beatificación no se inició hasta 1636. Se trata, más bien, de ordenar la memoria y dar sentido de identidad a la casa concepcionista de Toledo tras la superación de las divisiones internas<sup>16</sup>. Hasta el 28 de julio de 1926, no será beatificada por Pío XI; en 1950 se reabre la causa de su canonización y, en 1976, Pablo VI la proclama como santa un 3 de octubre de 1976<sup>17</sup>. Este retraso impidió disponer de una iconografía desarrollada, como la tuvieron otras santas muy posteriores. En sus manos, siempre se la representa con la bula de Inocencio VIII, vestida con el hábito concepcionista que nunca pudo llevar y sujetando el báculo de abadesa.

### **3. Modelos fundacionales de las concepcionistas en el ámbito de Valladolid**

“Como el grano de mostaza” florecieron las casas de la Orden de la Concepción, algo que nunca pudo imaginar Beatriz de Silva. Muchas de las fundaciones se realizaron merced al patrocinio de familias acomodadas y de prestigio, además de la Corona, como fue el caso de la casa madre de Toledo que contó con la reina Isabel la Católica; otras como la ya citada Teresa Enríquez o la reina Juana con cesiones, aprobadas por el papa León X. Hasta cuarenta conventos llegaron a tener en Castilla las religiosas de la Inmaculada Concepción casi todos fundados en este siglo XVI aunque serán muchos más numerosos en la siguiente centuria, el siglo de esplendor concepcionista según Ignacio Omaechevarria, en el que también se reformaron y surgieron, como no podía ser de otra manera, concepcionistas reformadas, o recoletas.

---

<sup>14</sup> HERRERA, Agustín de, *Vida de la Venerable Virgen D<sup>a</sup> Beatriz de Silva, autora y fundadora de las monjas de la Purísima Concepción*, 1647. Existe un ejemplar del mismo en el archivo del Monasterio de la Inmaculada Concepción de Valladolid, la primera fundación de esta Orden en la entonces villa del Pisuega.

<sup>15</sup> GUTIÉRREZ, Enrique, *Santa Beatriz de Silva e Historia de la Orden de la Concepción en Toledo en sus primeros años (1484-1511)*, Toledo, Convento Casa Madre, 1988.

<sup>16</sup> GRAÑA CID, M<sup>a</sup> del Mar, *Beatriz de Silva...*, *ob. cit.*, p. 60.

<sup>17</sup> CONFEDERACIÓN SANTA BEATRIZ DE SILVA, *Santa Beatriz de Silva. Positio sobre la vida y virtudes (traducción española)*, en el 25<sup>o</sup> aniversario de su canonización, Toledo, 2001.

Cuatro fueron las fundaciones de la Orden de la Concepción, en un ámbito territorial y geográfico tan pequeño como el de Valladolid: Olmedo, la propia villa y ciudad del Pisuerga y Fuensaldaña. Ni siquiera todas las localidades pertenecían a una misma diócesis, pues la de Valladolid no se creará hasta 1595. La de Olmedo perteneció a la diócesis de Ávila hasta 1955. La fundación más antigua es precisamente esta última en 1516<sup>18</sup>, gracias a la generosidad del comendador de la Orden de Santiago Alonso Patiño, contador mayor que fue de la reina Isabel de Portugal, esposa futura del entonces emperador Carlos V. Antes la familia ya había contribuido con el convento de los franciscanos donde estaba enterrada su esposa Isabel Velázquez. Veintisiete años después de la “fundación” de Beatriz de Silva en Toledo y cinco después de regla Juliana de la Orden; el 2 de marzo de 1516 se comenzó a edificar el monasterio con facultad de León X en terrenos de la propiedad del mencionado Alonso Patiño. Desde la casa madre de Toledo se desplazaron seis religiosas: Eufrosia Meneses como abadesa, Constanza de Magdalena, Isabel Niño, Francisca de Castañeda, María Niño e Inés Cuello. Las dos primeras tornaron a Toledo tiempo después. La nueva comunidad fue dotada con cuantiosas rentas para el sustento de treinta religiosas, nacidas — las rentas— de los bienes que el Comendador poseía en Jerez de la Frontera. Se presentaban circunstancias poco propicias en unos años, eso sí, y tras algunas calamidades, se vieron rebajadas. El patronato siguió en manos de los descendientes del linaje familiar y así queda constatado en algunas lápidas funerarias que conservan los nombres junto a las variaciones heráldicas del blasón de los Patiño.

La primera religiosa que tomó el hábito como concepcionista en Olmedo fue doña María Ortega “a tres días del mes de marzo en esta casa de la Santísima Concepción, desde el año 1516 en que se fundó”. Esta mujer había sido beata en la casa de Santa Isabel de la Cruz; fue abadesa tres años y vivió hasta el 24 de agosto de 1542. Isabel Niño murió en 1558, la madre Inés Cuello en 1560, la madre Francisca de Castañeda en 1562 y María Niño en 1570. El convento estaba situado en el centro de la villa. Su iglesia se construyó al tiempo de la fundación conventual, en mampostería y ladrillo, con una sola nave cubierta con alfarje de cuatros tramos. La fachada mira a la plaza y en su portada de piedra lleva arco de medio punto y los escudos de la familia Patiño. El locutorio a la entrada del convento se hundió sin remedio y, en 1652, se reconstruyó casi entero. A lo largo de su historia acometieron gran número de reformas y obras algunas importantes que se recogen en el archivo conventual y queda

---

<sup>18</sup> COMISIÓN DE HISTORIA DE LA CONFEDERACIÓN DE SANTA BEATRIZ DE SILVA, *ob. cit.*, t. I, pp. 253-263.

reflejado en el esquema constructivo final. Tenían extensas huertas y construcciones para el ganado.

En este monasterio de Olmedo se reunificaron hasta cuatro comunidades franciscanas. El más antiguo de ellos, e inmediato físicamente, era el de Santa Isabel de la Cruz, fundado en 1491 por doña Urraca Rodríguez de Becerra. Eran terciarias franciscanas. A su vez, esta comunidad había integrado en los tiempos de la Guerra de la Independencia a la de Santa Isabel de Jesús de Olmedo que se había fundado en 1496 por doña Inés del Hierro, dama de la madre de Fernando el Católico. En los años de la desamortización, se integraron con la Concepción de Olmedo donde tan sólo quedaban cinco religiosas. La casa prosiguió gracias a cuatro jóvenes que vistieron el hábito en 1857. También se unirá el convento de Santa María de Jesús de Arévalo<sup>19</sup> y el de Santa Isabel de Hungría de la misma localidad, conocidas popularmente por las “montalvas” y que llegan a Olmedo en 1927.

Desde Olmedo partieron hermanas fundadoras para varios conventos: el primero de las concepcionistas en Valladolid —cuyos nombres desconocemos—, el de Ávila en 1593, así como el de Segovia en el primer año del siglo XVII. La trayectoria de esta casa llegó hasta 2004, en que se decidió el reparto de sus ocho monjas entre los monasterios de la Concepción y Jesús María de Valladolid y el de San Luis de Burgos. Precisamente, al de Jesús María se trasladaron todos sus fondos documentales, procediéndose a un laborioso proceso de catalogación y de digitalización del que nos hemos beneficiado en nuestro trabajo y donde fueron apareciendo los fondos de los diversos monasterios y conventos de franciscanas o terciarias de las localidades de Olmedo y Arévalo que se habían fusionado anteriormente, así como algunos documentos de los conventos de frailes menores de esas dos localidades<sup>20</sup>.

En 1521, tendrá lugar en Valladolid la fundación del monasterio de la Purísima Concepción<sup>21</sup> ubicado en lo que hoy es la calle que recibe este nombre, esquina con la de San Ignacio —pocos años después se establecieron allí los jesuitas en su primer colegio de San Antonio—. De esta manera, la ubicación urbana se fue colmatando de establecimientos

---

<sup>19</sup> Las cuatro religiosas franciscanas de la Tercera Orden Regular habían sido expulsadas de su convento de Santa María de Jesús de Arévalo en 1836, refugiándose en el Real Monasterio de Cistercienses de aquella localidad. Veinte años después allí permanecían. Solicitaron al obispo de Ávila trasladarse al de Santa Cruz de Olmedo como ocurrió mediante decreto de 1857. En este convento permanecieron por espacio de dos años, recibieron a cuatro novicias y atendiendo a la única monja concepcionista que había en el vecino monasterio, solicitaron al obispo de Ávila, fray Fernando Blanco, el paso del monasterio de la Cruz al de la Concepción, en los años sesenta.

<sup>20</sup> BURRIEZA SÁNCHEZ, Javier, “El patrimonio documental de las instituciones de la Iglesia en Valladolid”, en *Valladolid, ciudad de archivos*, Valladolid, Universidad, 2011, pp. 390-392.

<sup>21</sup> COMISIÓN DE HISTORIA DE LA CONFEDERACIÓN DE SANTA BEATRIZ DE SILVA, *ob. cit.*, t. I, pp. 181-188.

religiosos. Antes fueron las terciarias franciscanas de Santa Isabel de Hungría y las dominicas de Santa Catalina de Siena, desde finales del siglo XV. Mucho más tarde serán sus cercanas vecinas de Santa Brígida de Suecia, la nueva orden impulsada por Marina de Escobar. Junto a la mencionada vecindad de la Compañía de Jesús, el monasterio estaba dispuesto entre las primitivas y muy antiguas parroquias vallisoletanas de San Miguel y San Julián. La bula de León X —expedida en 21 de abril de 1518— autorizaba al oidor Juan de Figueroa y a su esposa María Núñez de Toledo, a fundar en su antigua casa un beaterio bajo la advocación de la Purísima Concepción. Integrado en el Tribunal de la Real Chancillería, cedieron sus casas principales: “sirvió de iglesia el zaguán de la casa que está enfrente de la plazuela del palacio del Marqués de Vega<sup>22</sup> y calle del puente mayor”. Le dotaron en 3000 ducados de renta anual, para la cual vincularon muchas posesiones próximas a la ciudad, como unas aceñas en el término de Berrocal y otras casas, sotos y heredades. Al no tener descendencia, el patronato pasó a su sobrino, Fernando de Figueroa, caballero del reino de Galicia, que después casó en Valladolid con Isabel de Espinosa y Herrera. Continuó en este papel de patrono, comunicado por mayorazgo, a su hijo mayor, Juan de Figueroa, regidor de Valladolid<sup>23</sup> y continuó con la enumeración de los descendientes hasta el siglo XVIII<sup>24</sup>. El patronato de la iglesia, donde esculpieron sus armas en los lazos de las bóvedas y en los claustros, se reservará para su enterramiento<sup>25</sup>. Se les concedió el poder nombrar a trece religiosas sin dote perpetuamente y que no se pudiese enterrar a nadie sin su permiso, ni en la iglesia, ni en los claustros, ni en el coro. Además, las mujeres de los patronos tenían permiso para visitar a la abadesa y religiosas cuatro veces al año.

Como ya hemos apuntado anteriormente, llegaron desde Olmedo para la fundación tres monjas. Las obras de reparación y acondicionamiento del inmueble se terminaron en 1521 y así es cuando las beatas profesaron la regla concepcionista. Durante la segunda mitad del siglo XVI, esta comunidad se consolidó, aumentó el número de sus miembros y tuvo una posición económica próspera con importantes posesiones en Valladolid, Salamanca, Zamora y Palencia, con aportaciones de sus patronos, los cuales tenían presencia en la Corte y en las Órdenes militares de Santiago y Calatrava. Todo ello permitió que este monasterio vallisoletano de la Concepción efectuase dos fundaciones en la ciudad del Pisuerga. En 1583,

---

<sup>22</sup> Hoy Museo de Valladolid y anteriormente casa del hombre de negocios vallisoletano, Fabio Nelli de Espinosa.

<sup>23</sup> CANESI ACEVEDO, Manuel. *Historia de Valladolid (1750)*, Valladolid, Grupo Pinciano, 1996, t. III p.231.

<sup>24</sup> URREA FERNÁNDEZ, Jesús, *Arte y Nobleza*, Valladolid, 1996, pp. 154-155.

<sup>25</sup> MARTÍN GONZÁLEZ, Juan José y HERAS GARCÍA, F., “Inventario artístico de Valladolid. La clausura del convento de las concepcionistas franciscanas”, *Boletín Seminario de Arte y Arqueología* 37 (1971), pp. 521-528.

la de Jesús María que será objeto de nuestro análisis más detenido y el monasterio de Porta Coeli, de Recoletas que posteriormente se unirá a la Orden Dominica, bajo el patronato de Rodrigo Calderón. Desde este monasterio de la Purísima Concepción destacaron algunas personalidades como la poetisa Petronila de Balcázar que fue abadesa del mismo. A ella se refiere Manuel Canesi, alabando obras dignas de estimación como unas “findechás” al certamen poético que la cofradía de la Santa Vera Cruz dedicó a la colocación del Cristo Crucificado en su nuevo templo en 1681”<sup>26</sup>.

La última benefactora del monasterio con la condición de patrona fue Teresa Samaniego y Lassus, condesa de Torrejón, marquesa de Tejada y Grande de España. Fue ella la que, en 1895, restauró el monasterio, dirigiendo personalmente las obras. A su muerte, dejó una importantísima renta vitalicia para el sostenimiento del edificio y las religiosas. Debido a su estado ruinoso la comunidad tuvo que trasladarse al otro convento concepcionista, el de Jesús María durante los tres años que duraron las reparaciones. En este tiempo vivía la autora mística, nacida en el País Vasco, M<sup>a</sup> Ángeles Sorazu Aizpurúa, destacada personalidad que escribió en este claustro de la Concepción su singular obra. Murió en 1921 como abadesa y, actualmente, se encuentra en proceso de beatificación.

En 1583, el clérigo Alonso de Guevara fundaba, en el contexto de su obra de asistencia hacia las niñas y mujeres, el segundo monasterio de concepcionistas de Valladolid, bajo la advocación de Jesús María, al que dedicaremos un análisis especial en el siguiente epígrafe. Llegamos, por tanto, a la cuarta fundación, en la localidad condal de Fuensaldaña<sup>27</sup>, centro del señorío de los Pérez de Vivero como condes de esta villa, muy cercana de la ciudad vallisoletana. Fue obra de la iniciativa de Alonso Pérez de Vivero<sup>28</sup> que, con la advocación de la Inmaculada Concepción en 1652, había otorgado poder poco antes y desde Amberes —28 de marzo de 1651— a su madre María de Minchaca para que, en su nombre, fundase este convento de “franciscanas recoletas” dentro de la advocación concepcionista. En 14 de febrero de 1652 nombra como fiador suyo a Juan Alonso de Usátegui para que se ocupase de la construcción de la iglesia, pero aún en septiembre no se había conseguido el permiso del

---

<sup>26</sup> CANESI ACEVEDO, Manuel, *ob. cit.*, p. 232.

<sup>27</sup> COMISIÓN DE HISTORIA DE LA CONFEDERACIÓN DE SANTA BEATRIZ DE SILVA, *ob. cit.*, t. I, pp. 229-235. “Convento de Nuestra Señora del Remedio de Trinitarias descalzas de Fuensaldaña, antigua de Concepcionistas”, en *Clausuras. El Patrimonio de los conventos de la Provincia de Valladolid*, Valladolid, 2004, t. III, pp. 49-51.

<sup>28</sup> Estamos hablando de Alonso Pérez de Vivero y Menchaca, conde de Fuensaldaña (Valladolid, ca 1603 – Cambrai, 21.XI.1661), VII vizconde de Cámara del Cardenal Infante, Caballero de Alcántara en 1622, Comendador de Moratalla en la Orden de Santiago (1652), Capitán de la Infantería Española, Gobernador y Capitán General del Milanesado (1656-1660), embajador en Francia (1660-1661).



obispado de Valladolid. Se estipula que el conde habría de ser patrono perpetuo del convento, podría poner escudos de armas, rótulos y sepulcros y disponer de una tribuna en la iglesia del mismo. Al mismo tiempo, se obligaba a pagar una renta de setecientos ducados, edificar el templo y proveer ornamentos para el templo y la sacristía. También se encontraba dispuesto a ceder una huerta contigua de árboles frutales y un colmenar. El conde procedió a realizar lo prometido por medio de sus representantes. Falleció, sin embargo, en Cambrai, en 1661, sin cumplir todos sus compromisos. En previsión de no poder pagar sus deudas, había solicitado a Felipe IV el seguir disfrutando de la encomienda de la villa de Moratalla. Los testamentarios acudieron y les fue concedida una prórroga de diez años y así pudieron afrontar la deuda con el monasterio que, en 1665, ascendía a 309.172 reales contando obras de fábrica y ornamentos.

En 1650, habían llegado desde Zamora las fundadoras pero se desconocen sus nombres. Profesó en él y fue la primera abadesa María de Minchaca —la madre del conde—, con el nombre de madre María de Jesús. Antes había tomado el hábito concepcionista en el mencionado convento de Zamora<sup>29</sup>. Murió en Fuensaldaña en 1655 con más de ochenta años. Recibió sepultura en este monasterio, en el coro bajo. El convento se encuentra en el centro del pueblo, muy cerca del castillo de la localidad. En este claustro, también fue enterrado un hijo del fundador, fallecido el 4 de diciembre de 1681 aunque los condes de Fuensaldaña —título otorgado por Felipe II a Juan Urban Pérez de Vivero— tuvieron su capilla funeraria en el convento vallisoletano de San Benito. El primer conde tampoco fue enterrado en aquel espacio porque su esposa, Magdalena de Borja Oñaz y Loyola, descendiente del jesuita Francisco de Borja y anterior duque de Gandía, había protegido el colegio de los jesuitas y dispuso su sepulcro en su capilla mayor, por obra en alabastro de Gregorio Fernández.

#### **4. El ejemplo del convento de Jesús María.**

El Convento de Jesús María será fundado a finales del siglo XVI tras un largo proceso y el empeño del fundador, el licenciado Alonso Guevara que ya con anterioridad, en la década de los sesenta, venía preparando el terreno con la compra de casas y otras heredades, dentro de una obra asistencial anterior que había impulsado: el Colegio de Niñas Huérfanas. A través de la bula fundacional, fechada en 1582; de la carta de donación de mayo de 1583 y del Libro

---

<sup>29</sup> HERNÁNDEZ REDONDO, José Ignacio, “Retrato funerario de D<sup>a</sup> María de Minchaca”, en *Clausuras. El Patrimonio de los conventos de la Provincia de Valladolid*, Valladolid, 2004, t. III, pp. 118-119. Su cuerpo fue exhumado, el 30 de junio de 1862, descubriéndose que permanecía incorrupto.

Becerro del convento, vamos a desentrañar el cómo y el por qué se hizo, dónde y quién era este eclesiástico y que otras funciones asumió don Alonso. “Es forzoso saber que Juan de Guevara, clérigo presbítero y letrado insigne, varón de mucha piedad y acrisolada virtud, compró unas casas en la calle del Campo antes de llegar al Arco que confinan hoy con las del doctor D. Sebastián Martínez, médico famoso, para que sirviesen de recogimiento de niñas huérfanas, que vivían muy desacomodadas en un hospital que llamaron de Nuestra Señora de la Consolación<sup>30</sup>”.

Los datos de Alonso de Guevara pueden provocar un tanto de confusión leyendo al mencionado Manuel Canesi o las aportaciones del erudito Casimiro González García-Valladolid. Escribe este último que Alonso de Guevara era canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Oviedo<sup>31</sup>. Una condición que también se anota al margen del Libro Becerro del monasterio concepcionista de Jesús María, aunque nunca se menciona en cualquiera de los documentos fundacionales. García-Valladolid indica que era un individuo “dotado de gran piedad y religión”, fundador en 1546 del primitivo Colegio de Niñas Huérfanas en el Hospital de Nuestra Señora de la Consolación, en compañía del marqués de Távara, Bernardino de Pimentel, hombre de confianza del emperador Carlos V, en cuyo palacio nació precisamente el príncipe Felipe, futuro Felipe II. Obtuvo para este Colegio el permiso del mencionado monarca y la confirmación del papa Julio III, convirtiéndose Alonso de Guevara en el primer patrono del mismo. Sin embargo, hay cierta confusión: García-Valladolid en la página siguiente de su voluminosa obra atribuye al licenciado Juan de Guevara, también presbítero y graduado en conocimientos de Jurisprudencia, la fundación en 1589 del “primitivo monasterio de Jesús María de Valladolid, para religiosas franciscas, y sobresalió por su mucha virtud y piedad”<sup>32</sup> ¿Dónde encontramos el origen de esta confusión?

El Colegio de Niñas de la Doctrina o Niñas Huérfanas de Valladolid<sup>33</sup> se encontraba relacionado con la cofradía de la Consolación, la cual disponía de su propio hospital en la Puerta del Campo, dentro de la parroquia de Santiago donde desarrollaba su vida devocional. En este hospital se ubicó el mencionado Colegio:

---

<sup>30</sup> CANESI ACEVEDO, Manuel, *ob. cit.*, p. 421.

<sup>31</sup> GONZÁLEZ GARCÍA-VALLADOLID, Casimiro *Datos para la Historio Biográfica de Valladolid, Valladolid*, 1893, tomo I, p. 647.

<sup>32</sup> GONZÁLEZ GARCÍA-VALLADOLID, Casimiro *Datos para la Historia...*, *ob. cit.*, p. 648.

<sup>33</sup> FERNÁNDEZ MARTÍN, Luis, *Asistencia social en Valladolid, siglos XVI-XVIII*, Valladolid, 1999, pp. 56-64.

“para recoger las niñas pobres que andan perdidas e las doctrinen y enseñen la Doctrina Cristiana y otros honestos ejercicios y estén allí hasta que sean de edad para servir y las puedan dar a personas que tengan cargo de ellas e ayudar a poner en estado”<sup>34</sup>.

Una ubicación que se manifestaba en la provisión del Consejo Real de 9 de noviembre de 1546. La falta de derechos de propiedad de este centro asistencial en el hospital, generó numerosos enfrentamientos con la cofradía de la Consolación. Ésta había obtenido de la villa el legado del derecho de mancebía que le otorgaba disponer de sus ganancias para beneficio de los pobres, algo que a clérigos y piadosos les debió escandalizar hasta que el punto que un 25 de marzo de 1553, el licenciado Guevara y otros eclesiásticos se presentaron en la

“mancebía y arrancando violentamente las llaves á una mujer que hacía de portera, penetraron en ella apoderándose de todo el edificio; en aquella misma noche espulsaron de allí a las mujeres públicas, trasladaron los enfermos, consagraron la casa, previa la oportuna licencia”<sup>35</sup>.

Ya habían afirmado los cofrades que no era éste el lugar más adecuado, para instalar un colegio de Niñas Huérfanas al encontrarse los alrededores poblados de mesones, propios de la entrada a un núcleo de población tan populoso como Valladolid. A pesar de todos estos argumentos, el Colegio de Huérfanas se estableció allí. Sus conservadores eran el mencionado marqués de Távara, Bernardino de Pimentel; el licenciado Alonso de Guevara y los doctores Antonio Sánchez de Medina y Luis de Soto. Todos ellos, probablemente en estos años finales de los cuarenta y principios de los cincuenta, consiguieron del nuncio apostólico, Juan Poggio, que constituyese este Colegio de Huérfanas como “cabeza de todos los demás” que se hallaban en la Monarquía. Era gobernado por cuatro matronas que, después de seis meses, profesaban como monjas de monasterio<sup>36</sup>. Don Alonso de Guevara creyó conveniente sumar el Colegio de Damas Nobles, para consolidar la existencia del anterior establecimiento. Después los documentos fundacionales del convento de concepcionistas nos darán más datos de estas dos iniciativas asistenciales.

A partir de 1555, los cofrades de la Consolación se vieron obligados a hacerse cargo de la administración del Colegio de Huérfanas —la controversia era mucho más que por la anterior ubicación—, bajo la vigilancia del guardián del convento de San Francisco de Valladolid y un beneficiado de la parroquia a la que pertenecían, la de Santiago. Veinte años después reaparece el licenciado Alonso de Guevara —seguido en su larga vida por Luis

---

<sup>34</sup> Archivo Histórico Provincial de Valladolid (AHPV), Cofradías, leg 6, 9 noviembre 1566.

<sup>35</sup> SANGRADOR y VÍTORES, Matías, *Historia de la muy noble y leal ciudad de Valladolid*, t. I, Valladolid, 1854, pp. 436-437.

<sup>36</sup> AHPV, Cofradías, leg 6, 18 octubre 1553.

Fernández en sus estudios de “Asistencia social en Valladolid”<sup>37</sup>—. En su condición de canónigo de la Iglesia ovetense, reclamaba la administración y gobierno del citado Colegio. Todo ello continuó en un pleito ante el alcalde de Su Majestad. Se obligaba al deseado administrador a entregar ciento cuatro fanegas de trigo anuales, procedente de sus propiedades de Peñaflores, dos casas fuera de la Puerta del Campo y seis maravedís de renta. Dejaba todos sus bienes para el mencionado Colegio de Niñas Huérfanas para cuando muriese. Todas estas condiciones serían cumplidas si le era devuelta la condición de administrador que habían asumido los mencionados cofrades de la Consolación. El juez ordenó que se entregase esta administración a don Alonso<sup>38</sup>.

Los cofrades de la Consolación consiguieron, por lo menos, asegurar que la capilla del Colegio no se convirtiese en el espacio de patronato de aquel canónigo de Oviedo, de origen vallisoletano, que aspiraba a tantas cosas. Aun así, el licenciado Guevara entró en este espacio de la mano del alguacil, ante la negativa de los cofrades de entregar las llaves del pequeño templo. Los de la Consolación pudieron actuar contra el eclesiástico, a través del teniente corregidor de Valladolid, para impedir sus actuaciones en la mencionada iglesia. Las medidas se continuaron complicando mientras los cofrades afirmaban que el licenciado Guevara pretendía hacerse “señor de todo”<sup>39</sup>. Todavía el tribunal de la Real Chancillería pondría más límites a los cofrades y llegó a ordenar el apresamiento de algunos de ellos. El conflicto continuó, ya fundado el monasterio de concepcionista. En este momento podemos conectar con lo afirmado por Manuel Canesi y mencionado anteriormente: compró casas el licenciado Guevara —Canesi habla de Juan, quizás ahí encontramos el origen de la confusión posterior de García-Valladolid— para el recogimiento de las huérfanas, “que vivían desacomodadas en un hospital”, el mencionado de estos Cofrades.

Cierta ambición asistencial debía tener don Alonso de Guevara, porque la culminación de sus afanes fundacionales se plasmó en el convento de monjas concepcionistas, que se conectó con sus anteriores obras. Tanto la atención catequética a huérfanas como la educación a damas principales no era una actividad extraña para los conventos femeninos, aunque la especialización era mayor con las primeras. Esta conexión se manifestó de manera clara en la bula “Inter Cetera”, promulgada por el papa Gregorio XIII, el 15 de marzo de 1582:

---

<sup>37</sup> FERNÁNDEZ MARTÍN, Luis, *ob. cit.*, p. 54.

<sup>38</sup> AHPV, Cofradías, leg 6, 19.III.1576.

<sup>39</sup> AHPV, Cofradías, leg 6, 22 noviembre 1577.

“Por parte de los queridos hijos Alfonso de Guebara, presbítero de la diócesis de Palencia y de los administradores de un colegio de niñas huérfanas de la ciudad de Valladolid, de la misma diócesis, nos fue hecha una petición que decía que después que el dicho Alfonso [o Alonso], movido de su devoción y de sus deseos de proporcionar lugar decente y honesto a niñas huérfanas, carentes de calor familiar, para su educación religiosa e instrucción en la doctrina cristiana y buenas costumbres, había erigido e instituido en la ciudad de Valladolid un colegio dotado con sus bienes patrimoniales, para dichas niñas huérfanas donde pudieran ser recibidas, educadas e instruidas, para cuya acertada dirección, régimen y administración fueron designados algunos nobles varones y otros señores de probada y honesta vida”<sup>40</sup>.

Este documento pontificio, no demasiado extenso, aporta las motivaciones de los solicitantes para fundar el monasterio. Los administradores debían elegir a cuatro “mujeres de vida honesta, buena fama y costumbres” que se encargasen de este Colegio. Tras seis meses de probación —palabra muy utilizada para los noviciados y, en este caso, como lugar de prueba—, estas mujeres tomaban el hábito de las “monjas del monasterio de la Concepción de la beata María de dicha ciudad”, es decir, de la casa de concepcionistas establecida por el mencionado oidor Juan de Figueroa en la primera mitad del XVI, las cuales se encontraban bajo la jurisdicción de los frailes menores. La situación que se había llegado a producir podía resultar un tanto desbordante:

“En dicho colegio [de Niñas Huérfanas] se sustentan y mantienen de hecho muchas niñas huérfanas, que en ocasiones llegan hasta el número de cuarenta, custodiadas e instruidas por cuatro mujeres, en contra de la autorización concedida por el mencionado Cardenal y legado Juan<sup>41</sup>, no pueden instruidas por las religiosas profesas de la expresada Orden según sus ritos, costumbres e institutos regulares por carecer de facultad para trasladarse a dicho colegio de sus respectivos monasterios, ni pueden emitir la consiguiente profesión religiosa”<sup>42</sup>.

La dirección y gobierno cotidiano de este Colegio de Huérfanas era un problema, a pesar de encontrarse aquel centro suficientemente dotado con rentas, limosnas y donaciones. Hasta el punto que se había considerado en sus obras de ampliación, que en su interior se podría albergar un monasterio de monjas, para que éstas no tuviesen que salir de su clausura para atender al Colegio, sino que ambos formasen un todo. Las monjas se situarían bajo la advocación de Jesús María, dentro de esa misma Orden de la Concepción y la mencionada jurisdicción de los frailes menores. Una comunidad de, al menos, “trece vírgenes”, a las que se sumarían las niñas huérfanas y las denominadas “vírgenes nobles”, las que se encontraban

---

<sup>40</sup> Archivo Convento Jesús María (en adelante ACJM), *Bula Inter Cetera*, promulgada por Gregorio XIII, 15 marzo 1582, transcripción latina depositada en el Archivo.

<sup>41</sup> Se refería al cardenal Juan Poggio, creado con el título de Santa Anastasia, y nuncio pontificio que había sido ante el Emperador y sus regentes en los años cuarenta, habiendo vivido precisamente en Valladolid.

<sup>42</sup> ACJM, *Bula Inter Cetera*..., *ob. cit.*

incluidas en el Colegio de Damas Principales. Estas últimas podían integrarse en esta reunión de patronato de Alonso de Guevara, hasta que decidiesen su estado de vida, asignatura capital en la mujer del siglo XVI: “preservadas de los peligros del mundo y de la seducción del pecado, sean educadas religiosamente y puedan ser imbuidas de buenas costumbres y doctrina cristiana”<sup>43</sup>. Eran los frutos apetecidos por don Alonso, “que tiene ochenta años de edad o poco menos”.

Junto con la dote, donaciones y demás limosnas, según establecía la bula pontificia, don Alonso establecía que todos sus bienes estarían dedicados al sustento de las huérfanas, con una renta perpetua de cuatrocientos ducados anuales. La abadesa y las doce monjas que constituirían, al menos, la comunidad tomarían “el cuidado de las susodichas niñas, con su iglesia donde se conserve perpetuamente el santísimo sacramento de la eucaristía”. Enumeraba todo lo que se consideraba propio de un convento, con un campanario humilde, el cementerio, el dormitorio, la huerta para las hortalizas, las celdas y todas aquellas “oficinas” para los oficios que fuesen necesarios. Establecía el papa Gregorio, seguramente por disposición de don Alonso y los administradores del Colegio de Huérfanas, que las monjas habrían de tener un claustro separado del propio de las niñas. Todo ello contando con los bienes de este sacerdote, para mantener también a las monjas. Don Alonso no tenía por qué ser el único protector de esta obra.

La abadesa, salvo en la primera elección que tendría su peculiaridad, podría ser elegida para siempre o para un trienio, según se disponía en las reglas de esta Orden de la Concepción. Las niñas huérfanas podían ser candidatas a este claustro y la abadesa podía otorgarlas la profesión. Igualmente, colaborarían en el sustento las hermanas que profesasen mediante una dote, así como todo aquel que deseara convertirse en protector. Establecía el papa Gregorio que el obispo de Palencia nombrase como primera abadesa de este monasterio a María de Acosta, “profesa de dicha Orden de veinticinco años a esta parte o poco menos”. Permitía que saliese del monasterio de la Concepción de Valladolid, así como de otros de la Orden, las monjas que fuesen menester para el inicio de la comunidad. Permitían desde Roma que Alonso de Guevara o los administradores mencionados del Colegio de Huérfanas elaborasen los estatutos que fuesen “lícitos y honestos”, siempre acordes con lo dispuesto recientemente por el Concilio de Trento para la vida del claustro: “sobre lo que de alguna manera pueda concernir a la abadesa, monjas, huérfanas y vírgenes, cosas y bienes, sus

---

<sup>43</sup> *Ibidem.*

cualidades, cantidades, condiciones, número, recepción, admisión”. Estos eran los temas que debían ser ordenados en unos estatutos o reglas propias del monasterio, con los mismos privilegios que tenían otras casas de esta Orden. No olvidaba subrayar Gregorio XIII en la mencionada bula que estas monjas de la Concepción se iban a encontrar bajo el “cuidado, visitación y jurisdicción, tanto en lo espiritual como en lo temporal de los superiores, visitadores, ministros y otros Frailes Menores”, como ocurría con todas las casas de su Orden. Empezaba Alonso de Guevara con la atención espiritual a mujeres consideradas como abandonadas y concluía, como culminación y seguridad para su obra, con la fundación de un monasterio de concepcionistas. Bajo el mismo techo, aunque con la pertinente autonomía, estas monjas se convertían en garantía de eficacia de una obra que había presentado muchas controversias:

“Entre las obras agradables a la majestad divina destaca la fundación de cenobios, en los que unas vírgenes prudentes y amadoras de la eterna beatitud, para cumplir sus votos al Altísimo en la amenidad de la paz, puedan refugiarse bajo el yugo suave de la religión, despreciando las delicias del tálamo humano, para unirse con lámparas encendidas al séquito de su esposo Jesucristo, el más hermoso de los hijos de los hombres, y haciéndonos eco de tan piadosos deseos, con generosidad les oímos, accedemos con largueza a sus humildes súplicas y los favorecemos con medios oportunos”<sup>44</sup>.

Tras esta bula de marzo de 1582, el fundador Alonso de Guevara garantizaba y detallaba el sustento de la casa a través de una “Carta de Donación” de 3 de mayo de 1583<sup>45</sup>, en la que había dejado todos sus bienes muebles y raíces a las obras asistenciales y espirituales que había patrocinado, como ya hemos indicado. Alonso de Guevara tenía ya en su poder la mencionada bula de Gregorio XIII. Con respecto a los pleitos que tuvo con la cofradía de la Consolación, el tema parecía haberse zanjado. Continúa en su enumeración, además de las propiedades donde se iba a establecer el monasterio, con los dos molinos que tenía en Peñaflores y lo que ambos rendían; un juro de privilegio de Su Majestad por rentas de alcabala; varios censos perpetuos en cada año por varias casas, algunas viñas, tierras y eras; una renta que mandó Luis de Montemayor al Colegio de Niñas Huérfanas —pagándolo sus herederos por valor de tres mil maravedís—, además de una donación de María Rodríguez. Todo lo quería dejar bien atado y prosigue: “de todos los cuales dichos bienes que confieso e

---

<sup>44</sup> ACJM, *Bula Inter Cetera*, copia transcrita en el Archivo del Convento de Jesús María.

<sup>45</sup> ACJM, *Doctrina y cesión de el fundador del convento de Jesús María de Valladolid y diversas rentas y una executoria*. La transcripción de esta carta formará parte del apéndice documental. En los cuadernillos originales hay varias copias escritas en letra procesal o gótica cursiva utilizada hasta mediados del XVII y refrendadas por el escribano de la villa Alonso Pérez Cerón”. La que hemos transcrito ocupa veinte páginas del cuaderno.

declaro ser de mi legítimo patrimonio excepto los del dicho colexio que ban declarados e de los frutos e intereses e rredictos de ellos según van declarados hago la dicha donación”.

En definitiva, bajo el nombre de Alonso de Guevara se vinculan dos obras del siglo XVI vallisoletano: el Colegio de Niñas Huérfanas y el segundo de los monasterios de la Orden de la Concepción, cuando todavía no se había creado la diócesis de Valladolid. Como hemos visto, no era personaje poco conocido pues Bartolomé Bennassar<sup>46</sup> también lo menciona cuando analiza la deuda de la alta nobleza con respecto a Valladolid. Allí aparece nombrado como administrador de los huérfanas de Valladolid, en calidad de acreedor del marqués de Poza en 1581 con un capital de setecientos cincuenta mil maravedís y una renta superior a cincuenta y tres mil quinientos (53.571). Como no podía ocurrir de otra manera en la Bula pontificia, se le describe como hombre humilde, devoto y preocupado por la instrucción en la doctrina cristiana y de las buenas costumbres de las niñas huérfanas, aunque los cofrades de la Consolación no opinaban lo mismo en su ambición asistencial y patronal.

El espacio que ocupó el monasterio de concepcionistas era extenso pues abarcaba la hoy Acera de Recoletos, frente al Campo Grande, entre lo que viene a ser la calle Colmenares hasta el límite de la actual calle Muro, de tal modo que las huertas del convento fueron utilizadas para abrir más tarde las calles Gamazo y aledañas, durante el ensayo de ensanche burgués vallisoletano: entre el convento de los religiosos agustinos y el de dominicas del Corpus Cristi nos concreta Manuel Canesi<sup>47</sup>. Una localización extramuros, muy bien descrita por los viajeros de Valladolid que entraban en la villa, Corte y después ciudad, y plasmado también en el primer plano que dibujó, en 1738, el vallisoletano Bentura Seco Calvo<sup>48</sup>. Esencial para su aspecto externo serán los dibujos con los que el ensamblador Ventura Pérez ilustró una de las copias manuscritas de la primera “Historia de Valladolid” de Juan Antolínez de Burgos. Desde estos dibujos hemos podido conocer cómo eran los monasterios de la Concepción y Jesús María.

La ubicación del monasterio cambiará en 1894. La comunidad se trasladó al Prado de la Magdalena, al edificio que había sido construido para las religiosas salesas por el arzobispo

---

<sup>46</sup> BENNASSAR, Bartolomé, *Valladolid en el Siglo de Oro*, Valladolid, 1983, p. 250.

<sup>47</sup> CANESI ACEVEDO, Manuel, *ob. cit.*, pp. 424.

<sup>48</sup> Un mapa de gran singularidad, pieza única y primera en la historiografía de Valladolid, en alzado y dando la sensación de relieve a edificios y monumentos. Permaneció ignorado hasta que, en 1901, el arquitecto Juan Agapito Revilla lo copió y dio a conocer. En mayo de 2016, el Museo de Valladolid realizó una exposición a el dedicado, con una maqueta que lo materializa. Cfr. Balsa Carrera, José María, *Bentura Seco y su mapa de Valladolid. En testimonio de verdad*, Valladolid, Ayuntamiento, 2014.



Benito Sanz y Forés y que éstas habían abandonado aduciendo motivos de salubridad<sup>49</sup>. Es un solar hoy ocupado —en la esquina entre la calle Real de Burgos y Sanz y Forés— por el Hospital Clínico Universitario y el IBGM del Consejo Superior de Investigación Científicas. La presión ejercida para la construcción de aquel Hospital, en los años setenta, condujo a la tercera ubicación de esta comunidad, con la construcción de un edificio de nueva planta, en la Avenida de Santander, frente al Santuario del Carmen Extramuros.

El nombre de Jesús María, además de distinguir esta casa de la primera fundación de concepcionistas de Valladolid, hacía referencia a la divinidad de Cristo y a la Concepción Inmaculada de su madre, dos personas, madre e hijo, presentes tanto en la fachada del mismo —estatua conservada en el nuevo claustro del convento—, como en el retablo mayor de su iglesia. El cronista de la Provincia de la Concepción describe el comienzo de la casa: “en 1583, a 18 de septiembre entraron las religiosas en este santo monasterio en procesión por muchas razones, solemnísimas”<sup>50</sup>. Como era costumbre, varias religiosas de otras casas de la Orden de la Inmaculada Concepción, se desplazaron para impulsar la fundación. Cuatro monjas acudieron desde el convento de la Concepción de Valladolid, de donde procedía la primera abadesa, doña María de Acosta. Su origen familiar se podía encontrar en los Acosta de Galicia o Portugal, aunque también podía pertenecer —según asocia Javier Burrieza— a la familia de comerciantes de Medina del Campo, con cinco hermanos jesuitas. Las otras tres compañeras de esta “virtuosísima mujer” eran Inés de Miranda, Ana Jerónima de Munguía y Luisa de Vandera. Del Monasterio de Ayllón, en Segovia, vino Luisa de Cárdenas, que será la abadesa de este monasterio. Del de Ponferrada, en León, fue llamada una monja de la que se desconoce su nombre. Eran modos de proceder que ya hemos advertido en las fundaciones anteriores, en los inicios de la Orden Concepcionista. La fundación seguirá adelante y será el padre Francisco Gonzaga, ministro general, el que aprovechando que venía a presidir el Capítulo provincial de la Provincia de la Concepción, la inauguró el 23 de mayo de 1583<sup>51</sup>.

---

<sup>49</sup> BURRIEZA SÁNCHEZ, Javier, *El claustro de las salesas*, Valladolid, Monasterio de la Visitación, 2013, p. 237.

<sup>50</sup> Fray Francisco de CALDERÓN, *Primera parte de la Crónica de la Santa Provincia de la Purísima Concepción de Nuestra Señora de la Regular Observancia de N.S.P.S. Francisco, escrita por Fray....*, f. 399.

<sup>51</sup> Comisión de Historia de la Confederación de Santa Beatriz de Silva, de la Orden de la Inmaculada Concepción, *Historia de los Monasterios...*, ob. cit., t. I, pp.169.

Precisamente, el 17 de junio de 1583 habían sido nombradas “para cuidado y enseñanza de las niñas” las señoras Isabel de Moya e Inés de Tovar<sup>52</sup>.

Volviendo a la abadesa María de Acosta, “profesa de dicha Orden de 25 años”. No hemos podido documentar suficientemente la trayectoria de esta monja concepcionista en el nuevo monasterio de Jesús María, ante la ausencia de documentos del siglo XVI<sup>53</sup>. Su carácter emprendedor le llevará a los pocos años a fundar una nueva comunidad de franciscanas concepcionistas recoletas, las de Portacoeli, unidas posteriormente a la regla de Santo Domingo bajo el patronazgo de Rodrigo Calderón, privado del duque de Lerma. Entonces, doña María de Acosta se reintegró al monasterio de la Concepción y ahí la perderemos la pista. En el archivo del monasterio, tenemos referencias de las necrológicas originales del monasterio concepcionista de Ayllón, donde se narra como en el año 1600 murió un 9 de noviembre doña María de Cárdenas, con fama de santidad, segunda abadesa de este convento durante “dos hebdómadas” o septenios. La llegada de María de Cárdenas a Jesús María coincidió con la salida de María de Acosta para la fundación ya referida. Mencionaba también a la hermana doña Juana Pantoja y a Úrsula Cornejo: “fue al monasterio de Jesús María para ayudar a su fundación en víspera de nuestra señora de agosto pero enfermó y regreso yendo en su lugar D<sup>a</sup> María Cota que también se volvió en un año”<sup>54</sup>. Juana Pantoja estuvo en Valladolid, entre abril de 1593 y junio de 1595. Después regresó a Ayllón, donde murió casi de inmediato.

La abadesa del convento, con orden de dirigir el Colegio de Niñas Huérfanas por orden del provisor del obispado, pedirá la devolución del edificio del que se habían adueñado los mencionados cofrades. Fue en el tiempo de doña Luisa de Miranda como abadesa y fue el alcalde de Casa y Corte el que mandó dar posesión del Colegio a las monjas concepcionistas<sup>55</sup>. El pleito en la Real Chancillería continuó en mayo de 1596. Los cofrades presentaron testigos que afirmaban que el licenciado Guevara hacía poco por el funcionamiento del Colegio. Sus rentas habían sido traspasadas a su nueva fundación, el monasterio de concepcionista que nos ocupa. La abadesa del mismo corroborará que los

---

<sup>52</sup> GONZÁLEZ GARCÍA-VALLADOLID, Casimiro, Valladolid, sus Recuerdos..., *ob. cit.*, t. II, Valladolid, 1901, p. 599.

<sup>53</sup> El Libro de Entradas y Profesiones comenzaba en 1631; el de Tomas de Hábito y Profesiones simples en 1853 y el de Religiosas difuntas comienza el 14 de agosto de 1738. De todos ellos, existieron ejemplares anteriores pero no han llegado hasta nosotros. Además, en una de sus páginas, se advierte que la Crónica del monasterio de la Concepción de Úrsula Jordán posee datos equivocados (cfr. ACJM, carpeta 1 documento 6).

<sup>54</sup> ACJM, Carpeta 1, Documento 7.

<sup>55</sup> AHPV, Cofradías, leg. 6, noviembre 1595.

bienes vendidos por éste, se acompañaban de las bulas pontificias y que la fundación era escasa para mantener el conjunto. A ello se sumaba que, en octubre de 1597, una sentencia en grado de revista, va a condenar al monasterio de Jesús María a devolver el pan y maravedís destinados a las huérfanas. Alonso de Guevara pensaba que con las rentas que dejaba se podría mantener esta obra pero tras su fallecimiento se mostró insuficiente, por lo que en el siglo XVII se acudirá a un nuevo patronato.

Las monjas concepcionistas no dejaron de relacionarse con las anteriores obras fundacionales y asistenciales de Alonso de Guevara como el mencionado Colegio de Damas Principales. Estas damas nobles, por su condición social, contaban con preceptores en sus casas. Eso sí, en los años de adolescencia eran dejadas en conventos por espacio de tres a cinco años con el fin de preservarlas y ser enseñadas para un buen matrimonio o en ocasiones para la vocación religiosa. Las monjas eran maestras de una vida virtuosa y de comportamientos adecuados para una dama, además del catecismo y de las labores “mujeriles” como el bordado o el canto. El grupo de jóvenes que podían atender las monjas variaba entre diez o quince, pues sólo algunas de estas religiosas eran las encomendadas por la superiora para esta tarea. Colegio y Orfanato fueron de la mano durante casi veinte años hasta que Francisco Robles, recién llegado de las Indias y dado a las obras de piedad, creó un Colegio de Niñas Huérfanas, específico en una casa, “cerca del monasterio de Sancti Spiritus y allí las dispuso una iglesia con la advocación de San Luis, Rey de Francia, y hoy permanece esta obra en la calle Sacramento”<sup>56</sup>, llamada actualmente de Paulina Harriet.

La Comunidad de monjas se multiplicó en las primeras décadas del XVII algo que no había previsto el fundador Alonso de Guevara y fue necesario acudir a otro patronato. En 1654, fue comprado por Ventura de Onís e Isabel Cotillo su mujer. Él era alguacil mayor del Consejo de Cruzada y de Su Majestad, señor de Olivares y gentilhombre de la Casa y Bosque Real de Castilla. Proporcionó importantes rentas al convento. La fundación de Alonso de Guevara se había quedado pequeña como se deduce de los comentarios reseñados por la entonces abadesa Manuela Alonso Merrón, tras el mencionado aumento de las monjas del claustro. Los patronos quedaban dueños de la iglesia y capilla mayor, aunque el uso litúrgico se reservaba a la fundación. Así la capilla fue panteón familiar con facultad para colocar

---

<sup>56</sup> ANTOLÍNEZ de BURGOS, Juan, *Historia de Valladolid*, editado por Juan Ortega y Rubio, Valladolid, Grupo Pinciano, 1987, p. 366.

sepulcros en medio o a los lados de la capilla y con cripta si les pareciere oportuno<sup>57</sup>. También podían colocar letreros alusivos a la fundación y escudos de armas en el interior donde estimasen. Así debieron hacerlo pues en el lado del evangelio hubo una lápida grabada con la siguiente inscripción:

“Para gloria, onrra de dios y de su bendita madre fundaron y dotaron este convento los Señores don Bentura y Doña Isabel de Onís, de los Consejos de su magestad en el de acienda y alguacil mayor en el de Cruzada, reinando la magestad católica de Felipe IV de quien ha recibido esta merced, á dotado y nombrado tres capellanes en este convento que consta de la fundación y escrituras otorgadas en 26 de febrero de 1655 años”<sup>58</sup>.

En el lado de la epístola se enterró a su hijo, Ambrosio de Onís, regidor de la ciudad, y su mujer, María Santisteban y Barruelo, además de hijos y descendientes a los que dejaron en herencia este patronato<sup>59</sup>.

La evolución posterior del monasterio, quedaba descrito en parte, a través de su Libro Bezerro. Este monumental documento empezó a componerse ya en el siglo XVIII, con la advertencia expresa de que se anote todas las partidas en orden y desde el 1732. Quedaba clara la integración del convento de Jesús María en la familia franciscana, a la sombra del gran convento de San Francisco de la Plaza Mayor, bajo cuya tutela espiritual y temporal se encuentra desde la fundación pues así lo quiso Alonso de Guevara. Las visitas de los superiores franciscanos eran regulares y coincidían con la elección de abadesa. Ambas partes estaban unidas a enarbolar la defensa y promoción dogmática de la Concepción Inmaculada de María. Así, en el siglo XVIII, fue fray Francisco de Lanza, profesor de la Universidad de Valladolid, el que impulsó la formulación de voto de defensa de este “misterio” por parte de la Comunidad de Jesús María. Era abadesa Manuela Alonso Merrón y el voto fue firmado por 19 religiosas. Doña Manuela fue la religiosa que comenzó escribiendo el mencionado Becerro. Lo primero que se anotaba era la fundación del convento a cargo del licenciado Guevara, indicándose su condición de “*clérigo de la Santa Iglesia de Oviedo*”. Incide en un

---

<sup>57</sup> MARTÍN GÓNZALEZ, J.J., *Catálogo Monumental de la ciudad de Valladolid*. 1987. Tomo XIV parte 2ª p 146-147.

<sup>58</sup> Lo indicaba también el Libro Bezerro, “en onze de diciembre de 1654 eligió, nombró y admitió esta Comunidad por sus patronos a los señores don Bentura de Onís y doña Isabel Cotillo de Onís, su mujer y sobre esto se otorgan todas las escrituras capitulares tratados y aceptaciones en derecho necesarias que paran en el archivo de este convento y pasaron por testimonio de Domingo Fernández, escribano real y del número de esta ciudad”, ACJM, *Libro de Becerro del Convento de Jesús María de esta Ciudad de Valladolid mandado hacer por N.M.R.P. Fray Francisco Isabella, Lector jubilado, calificador del Santo Oficio y Ministro Provincial de esta Santa Provincia de la Purísima Concepción*, 23 enero 1748, f. 13.

<sup>59</sup> SANGRADOR y VÍTORES, Matías, *ob. cit.*, pp. 341-342; GONZÁLEZ GARCÍA-VALLADOLID, Casimiro, *Valladolid, sus Recuerdos y sus Grandezas*, Valladolid, 1901, t. II, p. 599.

segundo párrafo la dicha monja que fue más piadoso que rico por la cuantía de las rentas de unos cuatrocientos ducados que ya hemos constatado anteriormente: en este convento “solo por gratitud hay la costumbre de decir una misa con toda su vigilia el día después de la conmemoración de los difuntos”. Además, en sus más de mil páginas, el libro Becerro anotaba las fundaciones de misas, patronatos, ventas, obras y reformas que abarcan hasta el siglo XX, incluidos los difíciles tiempos de la guerra civil.

La primera anotación de fundaciones de misa se refería a Melchor Villoslada, que murió el 9 de agosto de 1720 y testó a favor del convento a quien dejó toda su hacienda, ante el escribano del rey y del número Blas López Calderón. Dos de las monjas doña Paula y doña Mariana de Villoslada son sus hijas y usufructuarias: “fundó dos misas rezadas perpetuamente todos los días del año exceptuando viernes y sábado santo son setecientas y 28 misas”. Más adelante se anotó como otorgaron testamento algunas novicias: “Doña María de Soto siendo novicia otorgó testamento en 22 de marzo de 1619; Doña Claudia de Salzedo siendo novicia otorgó testamento en 7 de marzo 1622”, con sus correspondientes misas cantadas y rezadas. Consignaba, más adelante, el nuevo patronato ya mencionado de Ventura de Onís e Isabel Cotillo<sup>60</sup>. El estudio de este libro Becerro, por su gran extensión excede a las competencias de este trabajo, aunque sí queremos enumerar algunas de sus anotaciones. Por ejemplo: el monasterio da la razón de las casas que posee como suyas propias por justos títulos y derechos; éstas no sólo se repartían en Valladolid sino en sus alrededores, hasta la fecha de 1748: en las calles Sierpe, de la Lonja junto a La Antigua o en la de los Orates. Se da fe de las nuevas compradas agrupadas por los años sucesivos, en 1748, en 1782 o en 1790, con los datos de los vendedores, cómo y por cuánto se adquirieron, sin olvidar las reformas y obras a lo largo de los años, algunas de gran calado, quiénes eran sus donantes, quiénes ayudaban a pagarlas, además de algunos juro y censos perpetuos que disfrutaba el convento de Jesús María. Algunas heredades se obtuvieron por muerte de las monjas de la comunidad. Así ocurrió con doña Isabel Salgado, religiosa profesada en 27 de junio de 1723, con dos majuelos, una era y tres tierras. Este documento informaba también sobre algunas importantes visitas: “En julio de 1861, pasando por la ciudad la reina doña Ysabel segunda, nos dio de limosna 1523 reales”<sup>61</sup>.

---

<sup>60</sup> ACJM, *Libro Becerro*, f. 13.

<sup>61</sup> ACJM, *Libro Becerro*, f. 103.

## 5. Conclusiones

La Orden de la Inmaculada Concepción nace de un proyecto de espiritualidad femenina hecha por mujeres y para mujeres en el siglo XV. Pese a sus difíciles comienzos y la muerte de su impulsora, Beatriz de Silva —alguien que debió saber lo que quería y cómo conseguirlo—, la iniciativa persistirá, cierto que con matices, modificaciones y tutelas, y por eso podemos hablar de cofundadoras para referirnos a sus compañeras que se mantuvieron firmes y lograron llevarlo a término. Así se expandió por toda la península y muchos de los territorios de la Monarquía de España incluidos los de Ultramar. En muchas ocasiones, el punto de partida eran agrupaciones de mujeres piadosas que vivían en comunidad, practicando la pobreza, la castidad y la obediencia, bajo la regla de la Orden Tercera de San Francisco, cercanas incluso físicamente a conventos de concepcionistas como sucedió en Olmedo. La Regla de la Orden de la Concepción de 1511, conserva rasgos del proyecto original: el hábito y el culto a la Inmaculada. En lo demás se amoldará a los cánones tradicionales monásticos escritos por hombres para mujeres. A día de hoy algo de esa resistencia femenina me ha parecido advertir en una hermana del convento del Jesús María cuando recalcó: “primero somos concepcionistas y después franciscanas”.

Volviendo a la figura de Beatriz de Silva, ella es la persona que plasma el deseo de desarrollar una espiritualidad diferente y libre pero que muere sin poder verlo realizado. Un estilo muy diferente al de Santa Teresa de Jesús que personalmente erigió sus fundaciones; pero que consiguió recoger el deseo de muchas mujeres de su época.

El número de monasterios seguirá aumentando en el siglo XVI, otra centuria de muchos procesos e importancia para esta ciudad. El máximo apogeo de la Orden Concepcionista se da en el siglo XVII. La fundación de Jesús María se convirtió en la culminación o garantía hacia la obra asistencial de su impulsor, Alonso de Guevara, realizada desde mediados de la centuria para con niñas huérfanas y damas principales. Preocupación catequética, social, vital en definitiva o de estado como se decía entonces. Con los siglos, este monasterio de monjas conoció el cambio de una ciudad levítica y conventual a una burguesa, abandonando —como el resto de los establecimientos religiosos allí fundados en el siglo XVI— el espacio del Campo Grande. Hoy, la disminución de vocaciones, no han impedido que esta comunidad se convierta en celosa custodia de un riquísimo y amplio archivo conventual, de muy diversos orígenes, donde hemos podido empezar a pergeñar las

consecuencias, con variaciones, del proyecto de Beatriz de Silva, en el reinado de los Reyes Católicos.

Y como última reflexión añadiría que en esta “Ciudad de Archivos” aún hay muchos por descubrir tras los muros de los conventos y otras instituciones, como es el caso de Jesús María en el que hemos podido observar fondos totalmente inéditos que permitirían seguir rescribiendo algunos matices de la historia particular de comunidades de religiosas y del comportamiento de estas agrupaciones y su relación con la espiritualidad a través de fundaciones y misas, sus labores asistenciales y también como entendían la economía y las variadas formas de conseguir sufragar su subsistencia. En resumen sus formas de vivir y enfrentarse a las circunstancias.

## 6. Fuentes documentales y Bibliografía

### Fuentes documentales manuscritas:

#### • Archivo Convento Jesús María de Valladolid:

- Bula “Inter Cetera”: Traducción al castellano de la bula “Inter Cetera” de Gregorio XIII autorizando la fundación del Monasterio de Jesús María, de la Orden de las Concepcionistas, en Valladolid. Roma 15 de marzo de 1582.
- Carta de donación de Alonso de Guevara. Valladolid /1583/mayo/3
- Libro de Becerro del Convento de Jesús María de esta Ciudad de Valladolid mandado hacer por N.M.R.P. Fray Francisco Isabella, Lector jubilado, calificador del Santo Oficio y Ministro Provincial de esta Santa Provincia de la Purísima Concepción, 23 enero 1748.

#### • Archivo Histórico Provincial de Valladolid:

- Fondo Cofradías [Cofradía de la Consolación], leg 6.

#### • Fuentes documentales impresas:

- Fray Francisco de CALDERÓN, *Primera parte de la Crónica de la Santa Provincia de la Purísima Concepción de Nuestra Señora de la Regular Observancia de N.S.P.S. Francisco, escrita por Fray.....*,
- HERRERA, Agustín de, *Vida de la Venerable Virgen D<sup>a</sup> Beatriz de Silva, autora y fundadora de las monjas de la Purísima Concepción*, 1647.
- *Regla de la Santísima Concepción de la Madre de Dios y ordenaciones de esta Regla* por Fray Francisco de los Ángeles Quiñones, manuscrito sin fecha.
- *Regla de las religiosas de la Orden de la Purísima Inmaculada Concepción de María Santísima Señora nuestra, dada por el Papa Julio II*, Valladolid, imprenta de Julián Pastor, 1865.

#### • Bibliografía:

ANTOLÍNEZ de BURGOS, Juan, *Historia de Valladolid*, editado por Juan Ortega y Rubio, Valladolid, Grupo Pinciano, 1987.

BALSA CARRERA, José María, *Bentura Seco y su mapa de Valladolid. En testimonio de verdad*, Valladolid, Ayuntamiento, 2014.

BARANDA LETURIO, Nieves y MARÍN PINA, M<sup>a</sup> Carmen (eds), *Letras en la celda. Cultura escrita de los conventos femeninos en la España Moderna*, Iberoamericana, Vervuert, 2014.



BENNASSAR, Bartolomé, *Valladolid en el Siglo de Oro*, Valladolid, 1983.

BURRIEZA SÁNCHEZ, Javier (coord.) *Una historia de Valladolid*, Ayuntamiento de Valladolid, 2004.

- “El patrimonio documental de las instituciones de la Iglesia en Valladolid”, en *Valladolid, ciudad de archivos*, Valladolid, Universidad, 2011.
- *El claustro de las salesas*, Valladolid, Monasterio de la Visitación, 2013.
- *El Alma de las Mujeres. Ámbitos de espiritualidad femenina en la modernidad (siglos XVI-XVIII)*, Valladolid, Universidad, 2015.

CANESI ACEVEDO, Manuel. *Historia de Valladolid (1750)*, Valladolid, Grupo Pinciano, 1996.

COMISIÓN DE HISTORIA DE LA CONFEDERACIÓN DE SANTA BEATRIZ DE SILVA, Orden de la Inmaculada Concepción *Historia de los Monasterios de España y Portugal de la orden de la Inmaculada Concepción*, Cuenca, Imprenta Aranda, 2014.

DUQUE, José Félix, *Santa Beatriz de Silva. Fundadora de la Orden de la Inmaculada Concepción. Nueva Biografía*, Maia, Cosmorama edicoes, 2015.

FERNÁNDEZ MARTÍN, Luis, *Asistencia social en Valladolid, siglos XVI-XVIII*, Valladolid, 1999.

GONZÁLEZ GARCÍA-VALLADOLID, Casimiro *Datos para la Historio Biográfica de Valladolid*, Valladolid, 1893.

- *Valladolid, sus Recuerdos y sus Grandezas*, Valladolid, 1900-1902, 3 tomos.

GRAÑA CID, M<sup>a</sup> del Mar. *Beatriz de Silva (ca1426-ca.1491)*. Ediciones del Orto. Madrid 2004.

GUTIÉRREZ, Enrique, *Santa Beatriz de Silva e Historia de la Orden de la Concepción en Toledo en sus primeros años (1484-1511)*, Toledo, Convento Casa Madre, 1988.

MARTÍN GONZÁLEZ, Juan José y HERAS GARCÍA, F., “Inventario artístico de Valladolid. La clausura del convento de las concepcionistas franciscanas”, *Boletín Seminario de Arte y Arqueología* 37 (1971).

MARTÍN GONZÁLEZ, Juan José y DE LA PLAZA SANTIAGO, Fco Javier. “Catálogo Monumental *Monumentos religiosos de la Provincia de Valladolid*” t XV parte segunda. Diputación de Valladolid, 1987.

OMAEHEVARRÍA, Ignacio. *Las monjas concepcionistas: notas históricas sobre la Orden de la Concepción fundada por Beatriz de Silva*. Burgos, Imprenta Aldecoa, 1973.

SANGRADOR y VÍTORES, Matías, *Historia de la muy noble y leal ciudad de Valladolid*, t. I, Valladolid, 1854.

URREA FERNÁNDEZ, Jesús, *Arte y Nobleza*, Valladolid, 1996

## 7. Apéndice documental:

**Bula “Inter Cetera”:** Traducción al castellano de la bula “Inter Cetera” de Gregorio XIII autorizando la fundación del Monasterio de Jesús María, de la Orden de las Concepcionistas, en Valladolid. Roma 15 de marzo de 1582.

*“Gregorio, Obispo, Siervo de los siervos de Dios. Para perpetua memoria. Entre las obras agradables a la majestad divina destaca la fundación de cenobios, en los que unas vírgenes prudentes y amadoras de la eterna beatitud, para cumplir sus votos al Altísimo en la amenidad de la paz, puedan refugiarse bajo el yugo suave de la religión, despreciando las delicias del tálamo humano, para unirse con lámparas encendidas al séquito de su esposo Jesucristo, el más hermoso de los hijos de los hombres, y haciéndonos eco de tan piadosos deseos, con generosidad les oímos, accedemos con largueza a sus humildes súplicas y les favorecemos con medio oportunos. En efecto, por parte de los queridos hijos Alfonso de Guebara, presbítero de la diócesis de Palencia y de los administradores de un colegio de niñas huérfanas de la ciudad de Valladolid, de la misma diócesis, nos fue hecha una petición que decía que después que el dicho Alfonso movido de su devoción y de sus deseos de proporcionar lugar decente y honesto a niñas huérfanas, carentes de calor familiar, para su educación religiosa e instrucción en la doctrina cristiana y buenas costumbres, había erigido e instituido en la ciudad de Valladolid un colegio dotado con sus bienes patrimoniales, para dichas niñas huérfanas donde pudieran ser recibidas, educadas e instruidas, para cuya acertada dirección, régimen y administración fueron designados algunos nobles varones y otros señores de probada y honesta vida conforme a estatutos y ordenaciones establecidos de antemano, y que el cardenal presbítero Juan Poggio, del Título de Santa Anastasia, siendo en los reinos de España, con facultad suficiente para ello, había confirmado y aprobado la erección, institución, dotación, asignación, estatutos, ordenaciones y demás requisitos necesarios a favor de dicho colegio, a requerimiento de las súplicas del dicho Alfonso y demás administradores antes mencionados, estableciendo y ordenando, entre otras cosas, que dichos administradores eligieran cuatro mujeres de vida honesta buena fama y costumbres que tuvieran el cuidado en dicho colegio, de aquellas niñas huérfanas y que después de seis meses de probación, tomaran el hábito que acostumbra llevar las monjas del monasterio de la Concepción de la beata María de dicha ciudad, bajo la jurisdicción de los Frailes Menores e hicieran la profesión acostumbrada por las mismas religiosas en manos del Ordinario del lugar, según más plenamente se dice que contienen las letras pastorales expedidas por el sobredicho Juan Cardenal y Legado. Además, como la misma petición añadía en dicho colegio se sustentan y mantienen de hecho muchas niñas huérfanas, que en ocasiones llegan hasta el número de cuarenta, custodiadas e instruidas por cuatro mujeres, una como rectora, otra como provisora, otra como ministra y otra última como portera; las cuales mujeres, en contra de la autorización concedida por el mencionado Cardenal y legado Juan, no pueden ser instruidas por las religiosas profesas de la expresada Orden según sus ritos, costumbres e institutos regulares por carecer de facultad para trasladarse a dicho colegio de sus respectivos monasterios, ni pueden emitir la consiguiente profesión religiosa; dicho colegio por otra parte, está suficientemente dotado de rentas, limosnas y otras donaciones de personas piadosas y además, en sus estructuras y edificios, se ha iniciado una obra suntuosa de ampliación y ensanche que permite albergar ya en su interior un monasterio de monjas de la invocación de Jesús María, de dicha Orden, bajo la regla de los Frailes Menores de la Observancia, para al menos trece vírgenes u otras honestas mujeres que quieran servir al Señor bajo su yugo suave y a las que pueden agregarse tanto las niñas huérfanas dichas como vírgenes nobles, que pueden ser recibidas y admitidas en dicho*

*colegio mientras no dispongan de otro lugar más idóneo a su estado, donde queden preservadas de los peligros del mundo y de la seducción del pecado, sean educadas religiosamente y puedan ser imbuidas de buenas costumbres y doctrina cristiana.*

*Y para que el monasterio así erigido e instituido pueda dar, Dios queriendo, los frutos apetecidos, el mismo Alfonso, que tiene 80 años de edad, o poco menos, además de la dote y demás limosnas y donaciones predichas, ha dejados todos sus bienes para la congrua sustentación de las mismas niñas, con una renta anual de cerca de cuatrocientos ducados como donación perpetua e irrevocable entre vivos, reservándose para sí sólo lo necesario para el sustento del resto de sus días, con cuyas rentas y las limosnas que aporten las monjas que quieren profesar, todos pueden cómodamente ser sustentados. Por todo ello, tanto por parte del mismo Alfonso, como de los susodichos administradores del colegio, nos fue suplicado humildemente que con benignidad apostólica nos dignáramos erigir e instituir junto al mismo colegio un monasterio de monjas bajo la dicha advocación y proveer oportunamente lo necesario por lo mismo. Nosotros pues, deseamos vivamente con sincero afecto la propagación de la religión, absolviendo por el tenor de las presentes y declarando a los dichos Alfonso y otros administradores y a cada uno de ellos en particular, absueltos de cualquier excomunión, suspensión y entredicho y otras sentencias, censuras y penas eclesiásticas, fulminadas por cualquier motivo o causa, a jure o ab homine, en caso de que de cualquier modo estuvieren incursos en alguna de ellas, sólo para conseguir el efecto de las presentes letras y condescendiendo con las presentes a sus humildes súplicas, erigimos e instituímos, junto al dicho colegio, un monasterio de monjas bajo la advocación de Jesús María, de la dicha Orden, para una abadesa y al menos doce religiosas, que quieran servir a Dios en perfecta clausura y tomen sobre sí el cuidado de las susodichas niñas, con su iglesia donde se conserve perpetuamente el santísimo sacramento de la eucaristía y un campanario humilde con sus correspondientes campanas, el cementerio, dormitorio, huerta para hortalizas, celdas y demás oficinas necesarias, de tal forma que tengan un claustro separado del de las huérfanas y niñas dichas, desde ahora y por siempre y con tal de que dicho Alfonso haya donado ya todos sus bienes como se ha dicho, a dicho monasterio, fuera de los necesarios a su sustento, sin perjuicio alguno a otro tercero; aplicamos y aprobamos al mismo tiempo a dicho monasterio así erigido e instituido para su dote, el sustento de la abadesa y monjas predichas y el sostenimiento de las cargas que les incumben. Todos y cada uno de los referidos bienes, patrimonios, censos y derechos que tanto dicho Alfonso como cualesquier otros fieles, de cualquier modo quieran donar, dar, legar o mandar de tal forma que después de dicha donación, sea lícito a la abadesa y monjas dichas en nombre del mismo monasterio tomar posesión corporal del mismo con autorización del Diocesano del lugar u otra licencia requerida, aprehenderlo libremente y retenerlo para siempre; autorizamos igualmente a que la abadesa, exceptuada esta primera vez, pueda ser elegida para siempre o ad trienium, según los estatutos regulares de la misma Orden, que pueda darse el hábito de las monjas de la Concepción a las niñas y otras mujeres que quieran ingresar en dicho monasterio para dedicarse a Dios y llegado el momento recibirlas a la profesión en manos de la abadesa del mismo monasterio de Jesús María, y que la abadesa y las oficialas, ministras, monjas, novicias y otras personas dichas, sus cosas y bienes todos usen, posean o gocen o puedan usar, poseer o gozar de todos y cada uno de los privilegios, facultades, libertades, inmunidades, exenciones, prerrogativas, concesiones, indultos, favores, preeminencias, honores y toda otra gracia espiritual y temporal de que gozan todos los otros monasterios de la misma Orden, en cualquier parte del mundo que están sujetos a la jurisdicción de los Frailes Menores, al igual que de todo derecho, estatuto, uso, costumbre o privilegio, en paridad de condiciones y sin ninguna diferencia entre sí; libremente concedemos, además,*

*facultad, potestad y autorización del obispo de Palencia para que pueda nombrar abadesa de dicho monasterio de Jesús María a la querida hija en Cristo, María de Acosta, profesa de dicha Orden de 25 años a esta parte o poco menos, y sacar y extraer del monasterio de la Concepción o de cualquier otro de la misma Orden. Después de obtenida la licencia de sus superiores a uno o dos monjas seleccionadas para ello, aunque no lleven consigo limosna alguna, siendo hábiles e idóneas para introducir la religión en dicho monasterio de Jesús María e instruir a las monjas nuevamente recibida o trasladadas al mismo sin ninguna limosna o prestación alguna y retenerla allí de por vida o mientras así lo juzguen sus superiores y para que ellas o algunas de ellas sean elegidas, o puedan serlo, para los oficios y prelaturas de dicho monasterio de Jesús María; del mismo modo concedemos autorización suficiente a Alfonso y a los administradores sobredichos para hacer y redactar cualesquiera ordenaciones y estatutos que sean lícitos y honestos y no contrarios a los sagrados cánones, ni decretos del Concilio Tridentino y estatutos regulares de dicha Orden y que deben ser examinados y aprobados por el Ordinario, sobre todas y cada una de las cosas dichas, sobre la dirección, régimen y administración de dicho monasterio de Jesús María y sobre lo que de alguna manera pueda concernir a la abadesa, monjas, huérfanas y vírgenes, cosas y bienes, sus cualidades, cantidades, condiciones, número, recepción, admisión y cuanto pertenezca al mismo monasterio de Jesús María, y que todo ello después de hecho y confeccionado, pueda ser corregido, reformado, mudado, alterado o moderado si así lo exigen alguna vez las circunstancias de los tiempos. Por último, sujetamos dicho monasterio al cuidado visitación y jurisdicción tanto en lo espiritual como en lo temporal de los superiores, visitadores, ministros y otros Frailes Menores a quienes están sujetas las monjas de la Concepción. No obstante lo que antecede ni otras constituciones y ordenaciones apostólicas, provinciales o sinodales, especiales o generales, ni los estatutos y costumbres del Colegio, monasterios u Ordenes dichos, aunque estén corroborados con juramento, confirmación apostólica o cualquier otra firmeza, ni los privilegios, indultos y letras apostólicas concedidas, confirmadas y renovadas a ellos, a sus superiores y demás personas, de cualesquiera modos y formas, sean derogatorios o con cláusulas más eficaces o insólitas, u otros decretos irritantes de los Romanos Pontífices, nuestros predecesores o de nosotros mismos, o de la misma Sede Apostólica aun a instancia del emperador o de reyes, duques o cualquier otro príncipe, ni en forma motu proprio ni de ciencia cierta u otra similar, por veces repetidas que hayan sido ni aún teniendo sus tenores por plena y suficientemente expresados e insertos, palabra por palabra en las presentes no habiendo de quedar en su vigor para lo demás derogamos por esta sola vez especial y expresamente para el efecto que va mencionado e igualmente derogamos otras cualesquiera cosas que sean en contrario. Por tanto a nadie absolutamente sea permitido quebrantar está escrita de nuestra absolució, erecció, institució, aplicació, aprobació, estatuto, indulto, concesió, sujeció y derogació o con osadía temería ir contra ella, pero sí alguno se atreviere a atentar eso sepa que incurrirá en la indignació de Dios Todopoderoso y de sus bienaventurados apóstoles san Pedro y san Pablo. Dadas en Roma en San Pedro en el año de la Encarnació del señor de mil y quinientos y ochenta y dos años en los idus de marzo, año undécimo de nuestro Pontificado”.*

Como archivera de esta Comunidad de Religiosas concepcionistas franciscanas del Convento de Jesús María de Valladolid CERTIFICO que el presente documento es traducción exacta al castellano de la Bula de erección canónica de este Monasterio, cuyo original se haya depositado en el Archivo de este mismo Convento de Jesús María, con el num. 21 R. Lo que expido a efectos requeridos por ese Ministerio, Dirección General de Asuntos Religiosos en

este Convento de Jesús María de Valladolid a 13 de noviembre de 1981. La archivera, María Pilar Benito.

### **Carta de donación de Alonso de Guevara**

Valladolid /1583/mayo/3

<Otra copia de la donación<sup>62</sup>>.

*Manifiesto sea a todos los que la presente escriptura de donaçión vieren cómo yo, el licenciado Alonso de Guebara, clérigo veçino y natural desta muy noble villa de Valladolid, digo que ansí es que los senores Alonso de Graxal, enbiculario de Su Santidad, y Alonso de León, estantes en corte rromana, a mi ynstancia e pedimento suplicaron a nuestro muy santo padre Gregorio dèzimo terçio conzediese graçia, brebes y bulas para la fundaçión del monesterio de Xesús María, dela Horden de la Santa Conçeption de Nuestra Señora y seminario de donzellas que en esta billa de Balladolid, con el fauor de Dios, Nuestro Señor, e de su bendicta madre, a muchos días que deseo y trato de fundar y constituir. Y en la rrelaçión de las súplicas que por mi horden y comisión se dieron a Su Santidad me encargué y prometí de dar para la fundaçión del dicho monesterio y colexio todos mis bienes muebles y rraýzes que al presente tubiese, la rrenta de los quales baldría quatroçientos ducados, poco más o /*

*menos, en cada vn año para el sustento e alimento de las dicha monxas e donzellas. Y es ansí que Su Santidad, entendiendo el fruto que desta obra a de rrresultar a la rrrepública cristiana, que es lo que yo tanto deseo, por rrelaçión del señor doctor Nabarro, su consultor, a dado e conzedido sus bulas plomadas para la fundaçión de la dicha obra en la forma que se le pidió y suplicó, y nombrado en ellas por abadesa a la illustre señora dona María de Acosta, como ministro que ordenó los capítulos e constituciones que en la dicha casa y seminario se an de tener e guardar perpetuamente, danto la subxección e gobierno a la Santa Horden General del glorioso padre San Françisco, cuya proteçión y anparo, por las dificultades que para la rrresolución dello se an ofreçido, espero en el Señor que esta santa obra estará para siempre bien defendido (sic) y an/*

*parada y se conserbará y aumentará de cada día tan en graçia e fauor de la rrrepública cristiana, como la misma obra lo promecte y enseña. Por ende, queriendo cumplir de mi parte lo que soy obligado, conforme a la dicha promesa en rrelaçión de las dichas súplicas que en mi nombre se an hecho, otorgo e conozco por esta presente carta que, en la mexor bía e forma que puedo y de derecho debo, de mi propia, libre y agradable y espantánia (sic) voluntad, hago graçia, zesión e donaçión, traspaso, pura, mera, perfecta, non rrrebocable, que llama el derecho entre bibos, al dicho monesterio de Xesús María e colexio de donzellas y a la dicha senora dona María de Acosta como tal abadesa e nombrada por Su Santidad y a las demás rrelixiosas que fueron de la dicha casa e<sup>63</sup> conbento para sus alimentos<sup>64</sup> e gastos e por dotaçión propia de la dicha casa para sienpre xamás, conbiene a saber: de /*

*los bienes y cosas siguientes:*

*Primeramente de las casas principales que yo compre en esta villa de Valladolid para hacer el monasterio y colegio de doña María de rrecalde viuda mujer de Antonio que son fuera de la puerta del campo extramuros de esta dicha villa que tienen por lindero por*

<sup>62</sup> otra... donación] añadido en el siglo XVIII.

<sup>63</sup> e] precede cancelado e a.

<sup>64</sup> sus alimentos] escrito sobre su balida.

*delante el campo e camino que ba al lugar de Laguna y por el un lado la callexuela que ba a varios guertos y corrales y por otra partes casas de don Gerónimo de Lara e por detrás unos corrales que están en la cera de la rresunçión. Las cuales compre por prescios y quantía de dos mil y seiscientos ducados como pareçe por la venta que paso ante pedro de Arçe escrivano del número de esta villa y por los títulos y rrecaudos que de el retengo en las cuales dichas casas para fundaçión de dicho monesterio edeficado y trazado después /*

*que yo las tuve y compre yglesia, coro alto e baxo, rrefitorio e portería e otras oficinas neçesarias para la fundaçión en que se habrá gastado quatrocientos y cinquenta ducados más o menos e con todo lo demás que en ella se hiciexe gastase y edificase*

*Yten de una casa y colexio que se llama de nuestra señora de la Consolaçión en la calle de la puerta del campo de esta villa<sup>65</sup> que tiene por linderos calle que ba al barrio de Santa María y de otra parte casa y mesón de Melchor de Vega vecino de dicha villa en que al presente biben y que están rrecoxidas las donçellas huérfanas que se han de pasar al dicho seminario la qual tengo y poseo por bulas apostólicas y por cédula de su majestad y provisiones de su rreal consexo la cual he litigado en contradictorio juicio con los cofrades desde nuestra señora de la concebçión de esta villa ante los señores/*

*presidente y oidores de esta rreal audiencia. e de la dicha posiçión tengo y se me an librado dos cartas executorias según por ellas e por los dichos títulos y rrecaudos pareçen las quales os doy y dono con todo lo que está dentro de ella hecho y edificado e con la yglesia y rretablo, ornamentos e campanas y todo lo que esta y pareciexe dentro de la dicha casa e yglesia según lo tengo y poseo me pertenece.*

*Yten de un molino que yo tengo por mio propio en el lugar de Peñaflor tierra y jurisdicçión desta villa en el rrio que llaman de hornixa que llaman el Molino de la Carrera que rrinde e vale treinta y nueve cargas de trigo e son mias los dos partes del dicho molino e de la dicha rrenta que son venti seis cargas que huve y herede de mis padres por la partiçión que se hizo de sus bienes y por venta/*

*que me hiço don Diego de Anaya como pareçe por los títulos que tengo en mi poder y la otra tercia parte es de Francisco de Guebara mi hermano*

*Yten otro molino que tengo en el dicho lugar e rrió que llaman el molino de Alrebes que rrinde en cada un año cuarenta e seis cargas de trigo poco más o menos e diez gallinas e de dos tierras que compre para servidumbre del dicho molino junto a el.*

*Yten de siete mil y trescientos e treinta dos maravedís que tengo de juro en cada a un año por privilexio de su magestad situados en çiertas rrentas de las alcabalas de esta villa de a veinte e perpetuos.*

*Yten de tres mil e quinientos maravedies. y quatro capones que tengo de çenso perpetuo en cada un año sobre unas casas sitas en la calle de Santiago de esta villa e yo las ten/*

*go como señor del directo domino las quales me rrentan veinte ducados*

*Yten de mil y quatrocientos maravedís e quatro gallinas que tengo de censo perpetuo sobre unas casas en la calle de la tenería [?] Que al presente posee Dominguez Chapinero*

*Yten de quinientos marevedis e una gallina que tengo de censo perpetuo en cada un año sobre unas casas de patio en Cantarranas que son de los herederos de Hernando de Peñafiel*

*Yten de otros quinientos maravedís que tengo de çenso perpetuo sobre unas casas en la calle del campo que entra en el barrio de Santa María que posee Ana xinet [?]*

---

<sup>65</sup> aparece tachada la palabra ciudad.

*Yten de mil maravedís que tengo de censo perpetuo sobre Mateo Tubilla labrador e María del Moral mujer de Xpouale de rre /*

*Villa vecinos desta villa sobre çierta vinas e tierras en termino desta villa don Alsa*

*Yten dos mil maravedís que tengo de çenso perpetuo sobre Francisco rrodrigueç xojero a la çera de sanfrancisco situado sobre los vienes de Hacienda de Baltasar de Camargo xojero su suegro.*

*Yten de dos pares de casas que tengo en el barrio de las tenerías extramuros desta villa*

*Yten de quinqe mil maravedís que tengo de çenso en cada un año sobre Sebastian e Marcos Laso e sus mujeres e fiadores que bale el principal ducientas e veinte e cinco mill maravedís e pago la escriptura ante Francisco Çerón escribano que fue del número de esta villa.*

*Yten unas heras que tengo a la puerta de Santiesteban extramuros de esta villa camino de Tudela/*

*Que me dan de rrenta mil y quinientos maravedís cada una año la muxer y herederos de Juan de Santillana*

*Yten de quinientos maravedís de çenso en cada un año sobre Gaspar de Madrid herrero en el barrio de Santa María y sobre ciertas vinas*

*Yten de mil maravedís que tengo de çenso en cada un año sobre Anton Campos e su mujer vecinos de Peñaflor*

*Yten otros quinientos maravedís de çenso en cada un año sobre Anton Del Moço y su mujer vecinos del dicho lugar de Penaflor*

*Yten Hago la dicha donaçión como fundador que soy de la dicha casa y colexio de cien ducados cada un año ...el señor don francisco de Fonseca señor de las villas de Coca y alajexos en el entretanto que no diere mill y quatrocientos ducados/*

*Esta asignado por su çedula de los pagar dentro de dos anos los quales me están librados sobre Juan Bautista Gallo depositario general desta villa y esta azetado por el apagallos y empezado a pagar*

*Yten de las casas de que está tomada posición que se mandaron al colegio que heran de Catalina de Pineda sitas en las quatro calles.*

*Yten de tres mil maravedís de rrenta al quitar en cada un ano que mandó Luis de Montemayor vecino que fue de esta villa al colexio y los pagan los herederos de susodicho*

*Yten de la tercia parte de dos pares de casas a la huerta perdida que dexo Xpoual de Cartaxena vecino de esta villa al dicho colegio que rrenta la dicha mi parte treçe ducados y medio./*

*Yten de ciento cinquenta ducados de rrenta que mando a tercer año doña Alsa del Corral difunta mujer de Juan de Herrero Girón para el dicho seminario.*

*Yten de otros novecientos ducados de prencipal que dexo la dicha doña alsa que se an de dar después de los días que dicho Juan de Herrera Xirón su marido para el dicho seminario todo por cláusulas de sus testamento.*

*Yten quatrocientos ducados que mando al dicho colegio María rrodriguez madre del maestro Nuñez de Oña de la villa de Sahagún por bia de donaçión.*

*De todos los cuales dichos vienes que confieso e declaro ser de mi legítimo patrimonio excepto los del dicho colexio que ban declarados e de los frutos e intereses e rredictos de llos según van declarados hago la dicha donaçión/*

*Al dicho monasterio y colegio de la dicha señora doña María de Acosta como tal abadesa y a las demás rreligiosas que fuexen de la dicha casa para los dichos sus alimentos e gastos y por dotaçión propia de la dicha casa rreserbando como rreserbo en mi y para mi de los vienes de mi patrimonio lixítima lo que fuexe neçesario para menester y para la sustentación de mi persona conforme a mi calidad y conforme a las bulas de su santidad y desde oy día de la fecha de esta carta en adelante para quando el dicho monasterio e seminario aya he ¿??? adelante para siempre xamás=me aparto desisto e desapodero e a mis herederos y suçesores del todo el derecho e acçión señorío o propiedad posesión voz título o rraçón/*

*E causa que y tengo y me pertenece e puede competer a los dichos vienes y todo ello lo doy dexo cedo rrenuncio e traspaso con todas sus boces e títulos derechos e acciones mistos rreales y personales ençe dicho monasterio de Xesús María e colegio de donçellas y para las demás rreligiosas que fueren de las dichas casas para que sea suyo propio e lo puedan tener e gozar para sus alimentos e gastos e haçer e disponer dello e como de cosa suya propia y dellos dichos vienes les doy la posición rreal corporal .....natural .... E poder cumplido para los entrar e tomar por su propia autoridad sin mi licencia ni de otra persona alguna e sin licencia ni mandamiento de justicia o con ella como quisiere e a mayor abunda/*

*Miento desde hagora e hasta los entren e tomen y en todo tiempo me constituyo por su ynquilino tenedor y poseedor y de sus subçesores y en su nombre se entienda tenello y poseherlo y en señal de posición entrego esta escriptura original al presente escrivano como a persona publica estipulante para que la tenga por posición y en señal de posición de los dichos vienes yo el dicho escrivano la rreçiui e me obligo que palabra y obra e siempre xamás cumpliré y abre por firme esta escriptura como en ella se contiene e declara y no la rrevocare ni en contra diré ni yre contra ella entiendo alguno del mundo ni por alguna manera directa o yndirecta por testamento ni cobdiçilio ni por /*

*Otra donaçión entre vivos ni causa mortis ni por otra disposiçión alguna alegando que fui lesa engañado ni dagnificado en ella ni en poca ni en mucha suma ynorme ni ynormidamamente ni que en ella auído ni ay dolo finu de nicolusión ni por otro ningun género de yngratitud alegando que esta donaçión es de todos mis vienes e que no la puede deshacer e los quiero bolber para mi ni para la querer e poder ynbalidar alegare otra causa alguna que me conpecta e puede competer de presente ni de futuro aunque el derecho a ello me de alegar e lo permicta y si contra ello fuere o binere o alguna cosa pidiere que me nombre ni sobre ello sea oydo en juiçio ni fuera del =y en caso que esta donaçión exceda de los quinientos/*

*Sueldos e áureos de la ley ynsignuo presento e publico y rratifico ante el juez competente y rrenuncio a quanto de ella insignaçión y las leyes e derechos que sobre ello hablan y el derecho que tengo a los dichos vienes por no se ynsignar y les dar poder para que parezcan ante cuales quier justicias del rrey nuestro señor de qualquier jurisdicçión que sean e ante cualquier dellos ynsinuen presentren e publiquen e rratifique esta donaçión e hagan sobro ello los actos e dilixencias que se rrequieran e quiero que balgan como si de los dichos vienes le obiese fecho las dichas donaciones en tiempos dibersoa y sepan todos e todas fuesen ynsignuadas e publicadas ante juez competente para lo cual todo ansi tener e mantener e guardar e cumplir/*

*E a ver por firme obligome persona y bienes muebles e rraíces derechos y acciones avidos e por aver en forma camaxe e supcnis camare apostolice latísima estondeda=e doy poder a las justicias eclesiásticas de cual quier fundaçión que sean y al auditor de la cámara apostólica a cuya jurisdicçión me someto con los dichos mis vienes rrenunciando como rrenuncio mi propio fuero e privilexio e la ley sed conbeneris de jurisdiccionen ómnium*



*judicun para que todo lo contenido en esta escriptura me compelan e apremien a lo ansi cumplir y pagar en ver por firme por todo rrigor del derecho por via de executoria en otra qualquier manera que aya cumplido/*

*hefecto como si fuese condenado en ello por sentencia definitiua de jueç competente por mi pedida e consentida e pasada en cosa juzgada sobre lo cual rrenuncio todas e qualesquier leyes / fueros, ferias e derechos e ordenamientos que sean en mi fauor e ayuda, todas en general e cada una en espezial; e la ley del derecho en que diz eque xeneral rrenunciación de leyes que ome faga que non vala. E rrenunçio el capítulo suan (sic) de penis y el capítulo o[b] duardus de soluzionibus que habla en fauor de las personas eclesiásticas. E por más firmeza lo otorgue anssi ante el escriuano público e testigos de yuso escritos, e lo firmé de mi nombre que fue fechada en dicha villa de Valladolid a veinte./*

*E tres día del mes de mayo de mill e quinientos e ochenta y tres anos, testigos que fueron presentes a lo que dicho es e bieron firmar su nombre en el rregistro al dicho otorgante, al qual yo, el dicho escriuano, doy fee que conozco: Juan Fernández de Pinedo e Pedro de Güerta Camargo, criado del dicho otorgante; e Alonso de Herrera, criado de mí, el dicho escriuano, estantes en esta dicha villa. El liçençiado Guevara pasó ante mí, Alonso Pérez Çerón.=Va entre rringlones: “fue”, vala; y testado: “çiudad”, “fuese que”, “y g”, “ss”, no bala.= E yo, Alonso Pérez Çerón, escriuano del rrey, nuestro señor, y del número desta villa, fui presente a lo que dicho es, en vno con los dichos testigos, y lo fize scriuir y fize aquí este mi signo (signo),*

*en testimonio de verdad.*

*Alonso Pérez Çerón (rúbrica). Derechos: CL maravedís./*

**Libro Bezerro** tiene dos partes bien diferenciadas una con 303 páginas y una segunda con 700. La primera parte está foliada con números en el ángulo superior derecho y comenzado en la letra humanística del XVIII y que evoluciona según las manos hasta la escritura en bolígrafo azul del siglo XX. En las páginas 228 a 233 hay una tabla de los contenidos del libro con la relación de misas y fundaciones, las casas, las viñas, tierras y molinos; los juros y censos

Cruz<sup>66</sup>

*Libro de Bezerro de el  
Convento de Jesús-María de esta Ciudad de Valladolid  
Mandado hazer por N.M.R.P.Fr. Francisco  
Ysabella, lector jubilado Calificados de el Santo  
Officio y Ministro Provincial de esta Santa  
Provincia de la Pusissima Concepción  
En veinteytres de enero de mil  
Setecientos y quarenta y ocho  
Años*

*Y advierte SPMR se pongan todas las partidas por su orden desde el años de mil setecientos y treinta y dos Inclusive //.Dicho libro le sellará con el sello menor de nuestro oficio y refrendará nuestro secretario como es costumbre.//*

*Sello P M N P M R  
Fr. Matheo Cardava  
Secretario de la provincia/*

---

<sup>66</sup> ACJM Libro Becerro f.1

## *Jesús María y Joséph<sup>67</sup>*

*En veinte y ocho de mayo de mil setecientos y quarenta y ocho. Yo doña Manuela Alonso Merrón religiosa de este convento de Jhesús María de esta ciudad de Valladolid. En virtud de mandato de N.M.R.P Fray Francisco Ysabella Lector jubilado, calificador del Santo Oficio y Ministro provincial de esta Santa Provincia de la Inmaculada Concepción y por especial decreto puesto en el libro de patentes su fecha 23 de henero de este presente año en que se manda formar este libro , doy principio a él y le formo según el estado presente en lo tocante a rentas, efectos y cargas que oy tiene, y según las noticias que perzibo por los papeles que por incuria del tiempo son mui escasas digo así:<sup>68</sup>*

*En el año pasado de 1582 fundó este convento de Jhesus María orden de la purísima Concepción el Señor Don Alonso de Guevara, clérigo muy piadoso e igualmente noble obtuvo para dicha fundación bula de su santidad Gregorio XIII de feliz recordación que para en el archivo de este Convento despachada en Roma en la iglesia de San Pedro en el año de la encarnación de 1582, en el año undécimo de su pontificado parece según el libro donde se asientan los votos que se toman para las recepciones de las religiosas que se comenzó a habitar sex convento en septiembre de dicho año desde su principio y fundación fue debajo de la OHHª de la Religión de N.PS Francisco Consta dicha bulla y en esta OHHª persevero y persevera hasta el día de hoy*

*Fue dicho fundador mas piadoso que rico pues consta fue solo su renta anual cuatrocientos ducados poco más o menos de ella y sus efectos hizo donación al convento en 23 de mayo de 1583 hízola absoluta y libre de toda carga pues no dejo la de un responso y solo por gratitud hay la costumbre de decir una misa con toda sus vigilia el día después de la conmemoración de los difuntos pero sin que conste de fundación ni obligación de los efectos que cedió se han perdido algunos los que existen se pondrán con declaración de haber sido de dicho fundador para que conste .*

### *Fundación de misas*

*Melchor de Villoslada bien hechor de el Convento Clerigo Testamento en 9 de agosto de 1620 debajo de cuya disposición murio ante Blas López Calderón escribano de el rey y de el numero de esta ciudad dejando por heredero al Convento de toda su /*

*Hacienda después de los días de doña Paula y doña Mariana de Villoslada sus hijas religiosas que eran en este convento a las que durante sus vida queda i instituye para usufructuarias con la facultad y condición que de dicho testamento constan fundo dos misas rezadas perpetuamente todos los días del año exceptuando viernes y sábado santo son setecientas y 28 misas. Cada año mando que por las siete se den todas las semanas 18 reales de limosna y por las otras siete a dos reales que se ayan de decir en este convento que la Abadesa y provisoro sean garto de dichas cappella y fundación con las calidades y condiciones que el testamente expresa y a que me remito*

*Consta de el mismo testamento los efectos que dejo para su Cumplimiento los que todos existen oy pues el que dice contra Juan María de Milan de quinientos y treinta ocho maravedíes de principal y e que pagaba el Monasterio de Santo Domingo de Silos de 6600 reales también de principal se redimieron y están impuesto e incluidos en el que paga el Monasterio de Frómista orden de el Glorioso Padre San Benito ques de mayor cantidad y el ser efecto de Melchor de Villoslada se expresara para que conste en su propio lugar en este libro como todos los demás que fueses de el referido . Los que son suficientes para pagar*

---

<sup>67</sup> ACJM Libro Becerro f.2

<sup>68</sup> Idem, *Fundación del convento, fue Canónigo de la Santa Iglesia*, anotado en el margen izquierdo.

*dichas misas y sobra algo y percibiría más la comunidad si no fuera por la baja que han tenido los censos pues quedo se fundaron las misas se pagaban a cinco por ciento y a tres unos , lo que paga el monasterio de Frómista a dos y medio, los que paga la ciudad solo es a como tienen cavimiento unas veces a real otras a medio y el año de 143 y 144 les pagaron a once maravedís por cien reales pero nunca pueden rebajarse las misas por ser condición especificada de el testamento , aceptada por la Comunidad con todas las diligencias en derecho nezarias que si hayasen los efectos el convento cumpla perpetuamente dichas fundaciones por razón de lo mucho que de el sobrante de sus bienes percivio*

*El mismo Melchor de Villoslada fundo una misa rezada todos los días digo todos los lunes de el año y que estas se ubiesen de decir en la Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua de esta ciudad en el altar de Santa Marina , y otra sobre su sepultura con ofrenda y diaconos en dicha Iglesia...etc<sup>69</sup>*

#### *Patronato<sup>70</sup>*

*En onze de diciembre de mil seiscientos y cinquenta y quatro eligio nombro y admitió esta Comunidad por sus patronos a los señores don Bentura de Onís y doña Isabel Cotillo de Onís su muger y sobre esto se otorgan todas las escripturas capitulares tratados y aceptaciones en derecho necesarias que paran en el archivo de este convento y pasaron por testimonio de Domingo Fernández escribano real y del número de esta ciudad. Contienen dichas escripturas diversas obligaciones así de parte de los susodichos patronos como de la Comunidad y se contienen en cuarenta y cinco capítulos de la escritura de capitulaciones una de ellas es y aqui se obligó la comunidad que se aya de decir vigilia, vísperas de difuntos y misa cantada oficiada por la comunidad que para los sucesivos patronos sus hijos y sucesores en el día de su entierro o el dia que fallaciesen y esto no solo quando se entierren en el convento pero aunque se manden enterrar en otra parte mueran fuera de esta ciudad véase la 2ª y 3ª capitulación. La misa conventual dicho por sus cargos es todo el años por los Susodichos patronos y las salbes que se canten todos los sábados capitulación 5ª y añade se cante todos los días excepto los de primera , después de la misa un responso , este no se cumple como ni otras obligaciones porque tampoco se cumple la principal obligación de la dotación de dicho patronato que fue mil ducados anualmente y trescientos reales de oblata y aunque es cierto que los primeros patronos entregaron un juro de mayor cantidad sobre el servicio de 24 millones de esta ciudad y su provincia por los desquentos y vajas que entretienen en estos efectos. Solo se cobra la mitad de dicha dotación, siendo espresa obligación que hizo aya de estar siempre corriente ofreciendo otros efectos a sus hevicción y saneamiento y haciendo dicha dotación carga real de sus mayorazgo, obligando della todos sus bienes y lo están sin<sup>16</sup>*

*Sin duda obligaciones todos los que oy existan de los señores Onisses y constando ser suyos puede la Comunnid repetir contra ellos. Consta de dichas capitulaciones fundó tres capellanías o por mejor decir ha precio fundar y no consta en que día ni ante quien se hixo dicha fundación y aun que se an hecho repetidas diligencias para buscarla no se a logrado en contrarla, pero no tiene duda la ubo para cada uno de los tres capellanes mil reales los que dio en el juro que entregaron los Señores patronos Bentura de Onís y Doña Isabel Cotillo pues fue de quinientos y presenta y siete mil (es de 18>491 quatrocientos y nobenta y un maravedís de renta en que se incluyeron los mil ducados de el patronato, son tres mil reales de los capellanes y los trescientos reales de oblatas y sobre si el Patronato avia de ser antepuesto a las capellanías y de dicho juro respecto la Vaja que oy tiene, no se avia de dar a*

<sup>69</sup> ACJM Libro Becerro ff. 2-2v.

<sup>70</sup> ACJM Libro Becerro f.6v.

los capellanes los quinientos reales que a cada uno se le da según el cavimiento que oy tiene, y si no que los sucesivos patronos los aviasn de pargar y la Comunidad perzivir enteramente lo que se cobra de dicho convento pues hubo pleito entre la Comunidad y los capellanes y Patrono; en el condenan a la Comunidad a que pagase íntegramente los mil reales a cada uno, appelo de la sentencia ante Monseñor Nuncio y en este estado, se paso a composición cuya escriptura paso ante Joseph Sanz de el Río escribano de Singo y de Principal de esta Ciudad, en 13 demayo de 1738 pagan seles oy en esta forma a el cappellan Mayor ochocientos y doze reales y doce maravedís a los otros dos a setecientos y sesenta y seis reales a cada uno, y a todos tres anualmente. Bajados ya a esta cantidad Agencias y Conducid y así se les devera pagar en adelante. Los quinientos reales son de el juro grande en que esta incluso el patronato, lo demás hasta las espresadas cantidades, se les paga de el juro pequeño que sobre el mismo servicio de millones y enn las mismas situacione que el primero zedió Don Ambrosio de Onís Marqués de Olibas y segundo Patrono, para aumento de dichas capellanías y otros efectos que se espresaron en dicho juro <sup>71</sup>...y consta de escriptura que se otrogó pro dicho Señor en 25 de agosto de el año 1661 ante Domingo Fernandez escribano del numero. La que no esta en el archivo de el convento para en poder de el Patrono o de sus cappellanes y según dicha escriptura esta hecho el arreglo y se paga a los cappellanes respective las vajas de los efectos, la renta de dichas capellanías y por falta de dicha escriptura o noticia de ella ubo el litigio zitado y se padeció equivocación en quanto a la renta anual den la escriptura de combenio que se hizo ante Joseph Sanç de el Río por que lo que legítimamente deven perzivir es lo que se les paga oy, llevo espresado y consta de carta quenta nueva en quen toma en henero de 1745 = yen dicho mes el año de 1748 .folios 124 bto y 145 buelto, he hecho esta a puntación por si puedes servir de alguna noticia pronta a las Señoras Abadesa y ...para saber por que se les paga así a los cappellanes y no padezcan dudas con otras especies que por otra parte puedan perzivir si losquisieres ver mejor lean las capitulaciones de Patronato, la Zitada arriba que otorgo don Ambrosio de onís yula última que paso ante Sanz de el Rio aunque esta puede y debe hacer menos fuerza, pòr no aver tenido presentes las noticias que ubo después advierto que si el juro tuvieses más baja o acrezentamiento que el presente a ese respecto devan bajar o acrezerse Sixenta de las Capellanías y lo mismo se nteide en quanto del nombramiento de plazas de religiosas oy se le admiten dos por que estas solo tienen cavimiento, si reintegrase los mil ducados de la dotacion deven la comunidad rezivir y mantener quatro religiosa que son las que tiene regalía depoder nombrar dicho Señor Patrono y estas an de ser todas quatro de Ve-/ lo, voto y Choro , como de las mismas capitulaciones consta y aquí me remito , como en todas las demás obligaciones mutuas de la Comunidad y sus Patronos pues para quí hasta esta apuntación en la que si pareciere otra cosa que contenga escriptura autorizada conta lo aquí anotado a ellas deberá atender y no a lo que escribo, no obstante que lo pongo con reflexión y experiencia, pero podrán parezer algunos papeles fundacionales cuya falta a ocasionado pleitos y desazones con los Serñores Patronos = Jhesus María Junio 15 de 1748

Doña Manuela Alonso  
Merrón.<sup>72</sup>

---

<sup>71</sup> ACJM, Libro Becerro f.7 en el margen derecho: “ es de 82321 y ambos componías uno de 569812 que tenían sobre dichos millones de Valladolid”.

<sup>72</sup>ACJM Libro Becerro: Ocupa hasta el folio 7v.